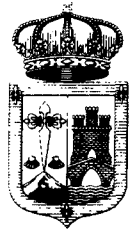




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 26 de Agosto de 1993

Año XII.— Núm. 104

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE FONCEA		AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto	2.671	Convocatoria para cubrir las vacantes de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto	2.671

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	2.674
Aprobación del Plan Parcial "Los Espinos" de Bobadilla	2.671	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	2.674
Aprobación definitiva de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rincón de Soto. Artículo 303	2.673		
Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable.- Corrección de errores	2.674		
Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	2.674		

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Convenio Colectivo de trabajo para la empresa GARPESA de Logroño (La Rioja) para 1993	2.675	Requerimientos	2.676
		Edicto	2.681
		Providencia de embargo	2.682

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CORNAGO		AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	
Exposición pública del Proyecto de Rehabilitación del Hogar del Jubilado en el Barrio de Valdeperillo	2.683	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993	2.683
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
Aprobación inicial del Proyecto de reposición de redes de agua y saneamiento en las calles Lucrecia Arana, Prim, Lain Calvo y Lope de Vega	2.683	Información pública de Proyecto de delimitación de suelo	2.684
Aprobación inicial del Proyecto de pavimentación de C/ Esteban de Agreda y Victor Pradera	2.683	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Aprobación inicial del Proyecto de pavimentación de Plaza García Gato	2.683	Exposición pública del Proyecto de Reparación Saneamiento en calle La Plata, de Viguera	2.684

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE PINILLOS	
Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de Construcción de Almacén Municipal, segunda anualidad o fase, y simultáneamente convocatoria de subasta	2.684	Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de Reparación del desagüe del depósito regulador y simultáneamente convocatoria de subasta	2.686
AYUNTAMIENTO DE CARDENAS		Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de Renovación tubería abastecimiento de agua y simultáneamente convocatoria de subasta	2.686
Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de Acondicionamiento del Ayuntamiento de Cárdenas y simultáneamente convocatoria de subasta	2.684	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO		Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras 2ª Fase del Proyecto de pavimentación Plaza del Ayuntamiento y acondicionamiento del entorno, y simultánea convocatoria de subasta	2.686
Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de Pavimentación de calles en Clavijo y simultáneamente convocatoria de subasta	2.685	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas y convocatoria de subasta de las obras de "Saneamiento, distribución y pavimentación C/ Las Cuestas"	2.687
Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para el suministro de equipamiento microinformático y simultánea convocatoria del mismo	2.685	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
AYUNTAMIENTO DE MANJARRES		Exposición pública del Pliego de condiciones Económico-Administrativas de la Reparación Saneamiento en calle La Plata, de Viguera	2.687
Subasta de las obras de pavimentación del camino del Cementerio	2.685		
AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS			
Subasta de la obra Frontón corto de pelota	2.686		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		COMUNIDAD DE REGANTES DE CASALARREINA Y TIRGO	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	2.687	Notificación de providencia de apremio	2.688
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	2.687		
Solicitud de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos	2.688		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto II.B.168

Al objeto de proceder por el Ayuntamiento Pleno a la elección de Juez de Paz titular y sustituto, se abre un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual todos aquellos que, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los demás requisitos exigidos para el ingreso en la carrera judicial, y siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades comerciales o industriales, pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo, todo ello en la forma prevista en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Foncea, 11 de agosto de 1993.— La Alcaldesa, Monserrat Saenz de Navarrete.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Convocatoria para cubrir las vacantes de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto II.B.169

D. Juan José Lacalle Mardones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Treviana, (La Rioja), HACE SABER: Con el fin de cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, que serán elegidos por el Pleno de este Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante el cual todos los interesados que, aunque no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo. Todo ello en la forma prevista en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Treviana a 16 de Agosto de 1.993.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación del Plan Parcial "Los Espinos" de Bobadilla
III.A.609

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 2 de Julio de 1.993, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial "Los Espinos" de Bobadilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 17 de Agosto de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA "LOS ESPINOS" EN BOBADILLA

ORDENANZAS DEL SECTOR I

1.— Ambito territorial.— Las presentes Ordenanzas junto a la Memoria. Planos, y demás documentación comprendida en el artículo 57 del Reglamento, integran el Plan Parcial, cuyo ámbito territorial se corresponde con el sector I de las Normas Subsidiarias.

No obstante lo anterior, cualquier duda respecto a linderos, extensión o superficie se dilucidará a partir de la documentación urbanística, que será en cualquier caso preferente.

2.— Legislación aplicable.— Este Plan se somete en todos sus aspectos a las presentes ordenanzas, que deberán respetar en todo caso la normativa de las Normas Subsidiarias de Bobadilla cuya aplicación es subsidiaria.

Sin perjuicio de lo anterior, será aplicable el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1/1992 de 26 de Junio) en aquello no expresamente comprendido en el Planeamiento Municipal, así como los Reglamentos de Desarrollo.

Asimismo, los usos y obras de desarrollo que se realizaren a su amparo deberán sujetarse a los dictados de la normativa sectorial correspondiente si así lo precisaren.

3.— Vigencia y Revisión.— Este Plan, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja manteniendo su vigencia indefinidamente mientras

no sea revisado conforme a los supuestos del artículo 1.1.7 de las Normas Subsidiarias y con sujeción al artículo 126.4 del Texto Refundido.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser causas suficientes para proceder a la Revisión del Plan Parcial:

A. La alteración o variación sustancial en las previsiones de población, renta o empleo dentro del ámbito territorial del Plan y una vez justificada la insuficiencia del mismo para absorber las circunstancias sobrevenidas.

B. Las mayores exigencias de equipamiento comunitario, consecuencia del desarrollo económico y social.

Respecto a la Modificación cualificada, habrá de respetarse el artículo 129 del Texto refundido en cuanto a su tramitación.

4.— Modificación.— Las modificaciones se efectuarán de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.1.6 de las Normas Subsidiarias y con sometimiento al artículo 126.5 del texto refundido del Régimen Urbanístico y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

5.— Obligatoriedad.— El presente Plan Parcial es de obligatoria observancia en todos sus términos, y conforme lo dispuesto en el artículo 131 del Texto Refundido. Con carácter excepcional podrán autorizarse obras y usos justificados con los requisitos dispuestos en el artículo 136 del mismo texto.

6.— Interpretación de las Normas.— Las presentes Ordenanzas se interpretarán con arreglo a su contenido, prevaleciendo la literatura sobre la documentación gráfica, y con sujeción a los objetivos y finalidades expresados en la memoria y documentación anexa. En los casos de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al interés colectivo.

Los errores materiales detectados podrán corregirse mediante acuerdo simple de la Corporación y posterior publicación en el B.O.R.

A salvo de lo dispuesto en los anteriores párrafos, en los supuestos que sugieran dudas razonables de mayor entidad, a juicio del Ayuntamiento, se redactará un informe técnico-jurídico sobre el tema en el que se reflejen las posibles alternativas, resolviendo el Consistorio e incorporándose al Plan como aclaratoria.

7.— Ambito.— Las definiciones del presente Plan Parcial se ceñirán a las correspondientes de las Normas Subsidiarias y particularmente las contenidas en la ordenanza 6.1 de las mismas.

El ámbito de estas ordenanzas tendrá por objeto desarrollar los usos definidos para el sector, así como todos los extremos prevenidos en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

8.— Definiciones.— Uso: genérica utilización de que puede ser objeto el suelo en un territorio determinado, su fijación constituye la primera pieza de la calificación urbanística.

Uso provisional: aquellos que no tienen carácter de permanentes por autorizarse sobre los terrenos por un tiempo no definitivo, pudiendo ser demolidos cuando lo acordare el Ayuntamiento.

Uso básico: la actividad o actividades fundamentales en espacio territorial.

Uso básico económico: aquel caracterizado por construir una estructura económica predominante. Se divide en tres categorías: industrial, primario y servicios.

Uso básico económico industrial: uso genérico que abarca una zona geográfica concreta y determinado en los instrumentos de Planeamiento.

Comprende un conjunto de actividades clasificadas en orden al tamaño y naturaleza de las mismas, susceptibles de diversificación.

Uso concreto: Subdivisión provincial del uso básico, clasificados por un destino primordial con tres categorías esenciales no exclusivas, industria, talleres y almacenes. Permite otros destinos coexistentes con el principal.

Uso pormenorizado: Categoría del uso no susceptible de diversificación. Determina el uso concreto y específico autorizado. Recibe una extensa clasificación detallada según la lista de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Uso "Talleres": concreción del uso básico industrial y que corresponde a locales destinados a la realización de actividades de artes y oficios, o corresponde a actividades necesarias para dar servicio a una zona inmediata.

Recibe una clasificación de desarrollo pormenorizada.

Uso "Almacenes": caracterizado por el destino primordial de guarda, conservación, depósito, distribución de productos, sin servicio de venta directa al público.

Uso "Industrias": uso definido por exclusión con respecto a "talleres" y "almacén", de carácter restrictivo y comprendiendo la obtención, transformación y elaboración posterior de materia prima. Circunscrito a determinadas actividades recogidas en el Reglamento M.I.N.P.

9.— Definición de límites.— La delimitación física del presente Plan Parcial se establece en el plano número dos de las Normas Subsidiarias y se desarrolla en juego aparte a escalas 1:500. Se basan en el previo levantamiento topográfico efectuados sobre el terreno.

Cualquier duda relativa a la interpretación de límites será resuelta motivadamente por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Bobadilla.

10.— Clasificación del Suelo.— Siguiendo las indicaciones fijadas en las Normas Subsidiarias de Bobadilla, y conforme se desarrolla las presentes ordenanzas, el suelo comprendido en este Instrumento se define con las siguientes determinaciones:

A. Uso básico: económico.

B. Uso básico económico: industrial

C. Usos concretos admisibles: talleres, almacenes e industrias no comprendidas en los usos anteriores.

11.— Clasificación del Suelo.— El territorio delimitado en el Plan Parcial aparece clasificado como apto para urbanizar de acuerdo con la revisión de Normas aprobada definitivamente.

12.— Usos concretos admisibles

1. Almacenes.

Respetando la definición recogida anteriormente, el almacenamiento puede ser una actividad independiente o bien puede estar ligado a otra actividad, con la que forma conjunto inseparable.

Cuando se trata del segundo caso, le serán de aplicación las disposiciones y limitaciones específicas de la actividad a la que está asociada. Si se trata de una actividad independiente se asimilará, a efectos de éstas Normas al uso industrial en la categoría que corresponda, siendo de aplicación las limitaciones establecidas para el mismo.

2. Talleres.

Con arreglo a lo dispuesto en las presentes ordenanzas, este uso es profusamente recogido en la división del artículo 13.

13.— Uso pormenorizado.— Con arreglo al concepto especificado con anterioridad, se detallan las actividades conforme a la Clasificación Nacional de Actividades económicas y con carácter abierto.

a.1) Talleres domésticos.

Listado de actividades:

- Sastreías y modisterías.
- Confección manual y familiar de prendas de vestir.
- Bricolage domestico.
- Reparación de calzado.
- Reproducción de planos y fotocopias.
- Estudios fotográficos.
- Talleres y estudios de pintores artísticos.
- Peluquerías y salones de belleza.

a.2) Artesanía de servicio.

Listado de actividades:

- Elaboración de helados y sorbetes de todas clases y similares.
- Elaboración de productos de panadería, galletas y pastelería.
- Elaboración de masas fritas (churros, buñuelos, etc.) y freidura de productos animales y vegetales.
- Elaboración de productos derivados del tabaco, cacao, chocolate y confituras.
- Talleres de géneros de punto.
- Talleres de cordaje, sogas y cordel.
- Talleres de calzado, excluido el calzado de goma.
- Reparación de calzado.
- Talleres de prendas de vestir (excepto calzado), sastrería y modistería, camisería, guantería y sombreros.
- Confección de artículos de materias textiles, excepto prendas de vestir.
- Servicios de lavado, planchado, limpieza y teñido.
- Talleres de muebles de madera.
- Talleres de tapizado y decorado.
- Talleres de muebles de mimbre y junco.
- Talleres de accesorios de muebles.
- Otros talleres auxiliares del mueble (talla, dorado, marquetería,

barnizado, pirograbado, etc.)

- Juguetería y artículos de deportes o instrumentos de música.
 - Fabricación de cepillos, escobas, brochas y pinceles.
 - Talleres de artículos de pasta de madera, papel y cartón (incluso cortado, doblado y engomado).
 - Tipografías. Talleres de composición mecánica. Talleres de planigrafía y litografía (estampación de carteles, cuadros, estampas, cromos, ilustraciones).
 - Talleres de reproducción impresa: fotograbado, serigrafía (sin medios propios de estampación), galvanotipista, estenotipia y grabados.
 - Talleres de encuadernación.
 - Estudios y laboratorios fotográficos.
 - Confección de artículos de cuero, exceptuando calzado y otras prendas de vestir, incluso guarnicionería.
 - Talleres de calzado y artículos para el mismo.
 - Talleres de juguetería y artículos de deporte y reparación de artículos de los mismos.
 - Talleres de vidrio y productos de vidrio (plano, hueco, prensado fibra óptica y talleres de corte, biselado y grabado).
 - Talleres de cerámica, loza y alfarería.
 - Talleres de ferretería, cerrajería, fontanería y hojalatería.
 - Talleres de armería.
 - Talleres de construcción de aparatos eléctricos de medida, regulación y verificación.
 - Talleres de construcción de material eléctrico de telecomunicaciones y transmisión cinematográfica.
 - Reparación de bicicletas.
 - Talleres de instrumentos y aparatos profesionales, científicos, de medida y control. Aparatos de fotografía e instrumentos de óptica.
 - Talleres de relojería.
 - Talleres de joyería y platería.
 - Talleres de instrumentos de música.
 - Talleres de juguetes y artículos de deporte; artículos de bisutería o adorno, de lápices y objetos de escritorio o clasificación en otras agrupaciones.
 - Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos.
- a.3) Talleres de servicio.
- Fábricas de embutidos y productos conexos (conservas de carnes).
 - Fábricas de conservas de aves y caza.
 - Industrias de concentración y pasterización de leche (centrales lecheras).
 - Industrias de fermentación de la leche y productos dietéticos lácteos.
 - Fabricación de quesos, nata y mantequilla.
 - Fabricación de helados y sorbetes de todas clases y fábricas de hielo.
 - Industria de conservación y envase de frutas y legumbres.
 - Conservación y envase de pescados y mariscos.
 - Elaboración de productos de molino (granos y legumbres, harinas, purés y pastas alimenticias).
 - Industrias de la encuadernación.
 - Industrias de la prensa periódica.
 - Rodaje de películas cinematográficas.
 - Doblaje y sonorización de películas.
 - Estudios y laboratorios fotográficos.
 - Estudios de radio y televisión y de reproducción fonográfica.
 - Tenerías y talleres de acabado.
 - Obtención de caucho, regeneración y aglomerados.
 - Fabricación y reparación de neumáticos.
 - Fabricación de artículos continuos (tuberías, aislamientos, correas, perfiles, hilos, anillos, planchas).
 - Fabricación de artículos moldeados.
 - Fabricación de artículos por inmersión.
 - Fabricación de calzado y artículos para el mismo.
 - Fabricación de juguetería y artículos de deporte y reparación de artículos de los mismos.
 - Fabricación de productos químicos para usos agrícolas, e insecticidas domésticos).
 - Extracción por disolventes de aceites vegetales, de orujos grasos y semillas (pepita de uva, huesos de frutos).
 - Obtención de aceites y grasas animales, refineries y desdoblamientos.
 - Fabricación de productos aromáticos (perfumería).
 - Fabricación de detergentes, jabones y lejías.
 - Fabricación de pinturas, barnices y tintas.
 - Fabricación de derivados de ceras y parafinas.
 - Fabricación de abrasivos y adhesivos.
 - Fabricación de productos de arcilla para la construcción (tierras cocidas, refractarios, gres).
 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio (plano, hueco, prensado, fibra óptica y talleres de corte biselado y grabado).
 - Fabricación de cerámica, loza y alfarería.
 - Fabricación de cemento hidráulico y productos derivados y plantas de preparación de hormigón.
 - Industrias de la piedra natural y artificial, productos de hormigón, yesos, cales, fibrocemento y lana mineral.
 - Industrias básicas de hierro y acero.
 - Industrias básicas de metales no férreos

- Fabricación y talleres de ferretería, cerrajería, fontanería y hojalatería.
- Fabricación de herramientas.
- Construcciones metálicas, caldererías y soldadura.
- Fabricación de muebles y utensilios domésticos y de oficina metálicos.
- Fabricación de artículos derivados del alambre, de hierro, de acero y de metales no férricos.
- Industrias de recubrimientos metálicos (incluye el revestimiento metálico de toda clase de objetos y el acabado de superficies metálicas).
- Construcción de máquinas y aparatos para la producción, transmisión y distribución de la energía eléctrica.
- Construcción de aparatos eléctricos de medida, regulación y verificación.
- Construcción de material eléctrico, de telecomunicación y transmisión cinematográfica.
- Construcción de material de transporte no clasificado en otra parte.
- Fabricación de instrumentos y aparatos profesionales, científicos, de medida y control. Aparatos de fotografía e instrumentos de óptica.
- Fabricación y reparación de relojes.
- Fabricación de joyas y artículos conexos, platerías.

14.— Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (M.I.N.P.).— Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial en orden a su instalación y procedimiento de autorización, quedan prohibidas expresamente los usos que impliquen con carácter preferente las actividades peligrosas, clasificadas así por el Nomenclator recogido en el anexo I del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

No obstante lo anterior y previo acuerdo plenario motivado técnica y jurídicamente, se podrán autorizar algunos de los usos descritos en el párrafo anterior siempre que las actividades se efectúen con carácter complementario según el art. 6.1.1. de las Normas Subsidiarias.

Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento adecuado para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.

15.— Coexistencia, Compatibilidad y Afinidad de Usos.— De conformidad con el art. 8, 10 y 12 del presente texto, la convivencia de usos pormenorizados será total respetando la legislación específica y concretamente la normativa del Reglamento M.I.N.P., y con sujeción a las limitaciones técnico-constructivas que cada uso requiera.

La coexistencia de usos concretos dentro del uso básico económico se permite con las limitaciones recogidas en el art. 8 relativo a industrias.

Asimismo resultarán compatibles los usos básicos económicos siempre que revistan la naturaleza de complementarios con el principal (industrial). En cualquier caso queda específicamente permitido el uso básico de vivienda unifamiliar (guarda) en todo el sector; la cual será única (1 sola vivienda para todo el sector).

16.— Modificación de la clasificación.— Cuando por los medios técnicos correctores utilizables y de reconocida eficacia se eliminen o reduzcan las causas justificativas de la inclusión de una actividad en una concreta clasificación, la Administración podrá excepcionalmente acordar su modificación motivadamente.

17.— Condiciones Generales.— Los locales, naves e instalaciones integradas en el Polígono, cumplirán la normativa correspondiente a cada sector o actividad, además de la normativa urbanística municipal, y en todo caso la Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo, así como la Norma Básica NBE-CPI/91.

18.— Deber de Conservación.— Los propietarios de las edificaciones deberán conservarlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 110 de la LAU y conforme proclama el vigente Texto Refundido y art. 10 Reglamento de Disciplina Urbanística.

19.— Seguridad y solidez en las Construcciones.— Toda construcción habrá de reunir, con sujeción a las disposiciones generales, las condiciones de solidez que el edificio requiera, bajo la responsabilidad de la dirección técnica.

Los elementos utilizados en la extinción de incendios deben ser los señalados en la Norma Constructiva NBE-CPI.

20.— Edificabilidad.— Se sigue el criterio que se ha considerado como más conveniente en orden a la máxima agilidad de gestión en el desarrollo del sector y que se concreta en:

Asignar la edificabilidad correspondiente a cada propietario en metros cuadrados de techo sobre parcela neta, tendiendo a concentrar la totalidad dentro del recinto industrial.

La edificabilidad sobre parcela neta es de 0,9m²/m².

Edificabilidad correspondiente al Plan Parcial es de 19.315,10m.² x 0,6 m²/m².

21.— Ordenación.— Se pretende conseguir la agrupación máxima de usos posible, respetando parcialmente las edificaciones existentes en aras a garantizar el óptimo aprovechamiento del polígono.

Dentro del recinto principal se concentra la edificabilidad correspondiente al 15% de Aprovechamiento tipo que debe ser cedido al Ayuntamiento de Bobadilla.

22.— Parcela mínima edificable.— Por tratarse de un uso amplio y dada la variedad constructiva que pudiera registrarse, la parcela mínima edificable se sitúa en 250 m²., condición que no afecta a las condiciones jurídico

privadas del complejo futuro.

23.— Altura máxima.— En consonancia con la naturaleza de la actividad, se establece una altura máxima de 7,50 metros sobre cada nave o edificación, pudiéndose excepcionarse motivadamente para instalaciones superiores.

24.— Alineaciones.— Exteriores. Será libre la alineación de fachada dentro de las alineaciones oficiales exteriores.

Interiores.— Resultará libre la ordenación interior respetando la alineación definida en planos respecto al patio interior de operaciones y maniobra.

25.— Superficie máxima edificable.— Será de aplicación la fijada en las fichas de las Normas Subsidiarias y con arreglo a los siguientes parámetros:

A.— Aprovechamiento Tipo: 0,6 m². uso característico M2. suelo área de reparto.

B.— Edificabilidad neta: 0,9 m². totales / m². parcela neta.

Se recogen en los planos correspondientes del Plan Parcial.

26.— Condiciones estéticas.— Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza 6.4 de las Normas Subsidiarias, si bien los cerramientos serán obligatorios en todos los linderos externos, siendo opacos y con altura mínima de 2,50 m. y con sujeción a los materiales descritos en el art. 6.4.3 de las Normas.

El cerramiento común a dos parcelas o patio central podrá realizarse mediante cerca metálica o seto vegetal.

27.— Aparcamientos.— Se deberá prever en el interior de cada parcela interior el espacio necesario para el estacionamiento de los vehículos de carga, así como el espacio suficiente destinado a las maniobras de carga y descarga y el correspondiente a las plazas de turismos. Dicho espacio será el correspondiente a una plaza de aparcamiento por cada 100 m². construidos.

EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SOCIAL

28.— Usos permitidos.— Tratándose de proporcionar al Polígono dotaciones colectivas, se permiten todos los usos de tipo público como asistencial, sanitario, cultural, social, comercial, bares, cafeterías, restaurantes, hotel, servicios públicos y cualquier otra que guarde relación con el uso básico económico y siempre que cumpla una finalidad de interés social o pública.

29.— Carácter de la Edificación.— Dentro del espacio definido por este uso, la agrupación de volúmenes es libre.

30.— Parcela mínima.— Siendo considerado como edificable, deberá tener una superficie mínima de 150 mts. cuadrados.

31.— Altura máxima.— La altura máxima permitida se establece en 7,50 m.

32.— Alineaciones.— Exteriores. Respetando las fijadas oficialmente, se considera libre de alineación de fachada.

Interiores. Será libre.

33.— Superficie máxima edificable.— Se concreta en la superficie de cesiones y reservas plasmada en la documentación planimétrica pertinente.

ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

34.— Usos permitidos.— En las zonas destinadas a espacios libres de uso y dominio públicos se permiten además de las propias del uso principal, las pequeñas instalaciones de bar, cafetería o restaurante o espectáculos si no se trata de edificación cerrada.

En las áreas de Equipamiento Deportivo, se permiten usos aislados señalados en el párrafo anterior y todo tipo de instalaciones con fines deportivos o esparcimiento, en construcción abierta o cerrada.

35.— Carácter de la Edificación.— Serán las características de los usos expuestos, preferentemente reducidas o con un volumen indispensable para garantizar su función, tales como quioscos, cafeterías o similares.

En el área deportiva se toleran los pabellones y edificios auxiliares al servicio deportivo principal.

36.— Ocupación máxima.— El total de las edificaciones permitidas dentro de este área no superará el 6%, pudiéndose extenderse hasta un 100% en las zonas deportivas.

37.— Alineaciones y alturas.— Tanto las interiores como las exteriores serán libres, con respeto al plano oficial obrante en este plan parcial en lo que respecta a los límites del sector.

La altura máxima no podrá rebasar una planta.

38.— Superficie máxima edificable.— En el área de espacio libre de uso y dominio público será de 0,05 m²/m². y de 1 m²/m². en el área de equipamiento deportivo.

Aprobación definitiva de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rincón de Soto. Artículo 303

III.A.610

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 2 de Julio de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rincón de Soto, Artículo 303.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia

de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 17 de Agosto de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

Artículo 303

Se consideran edificables todas las parcelas actualmente existentes, no autorizándose a estos efectos nuevas parcelaciones de las que resulten parcelas de superficie inferior a cien metros cuadrados (100 m²), que tengan menos de seis metros (6 m.), de longitud de fachada o que no se pueda inscribir en ellas un círculo de diámetro igual o superior a cinco metros (5 m.).

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable.— Corrección de errores III.A.611

Advertido error en publicación aparecida en el Boletín Oficial de La Rioja del día 24 de julio de 1.993, se procede, de nuevo a publicar el siguiente anuncio

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU018/93.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Reforma de vivienda en camino de "Palomarejo".
D. Alfonso López Villaluenga.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 18 de Agosto de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.612

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU078/93.— LOGROÑO.— Construcción de Residencia de la Tercera Edad en el polígono 29. Prado Viejo.
Ministerio de Asuntos Sociales.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 18 de Agosto de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.597

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.680 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 10 m. con origen en el apoyo n° 297 (a intercalar entre los n°s. 16 y 17) y final en el C.T. "Herrón", intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 100 KVA, en SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, Término "Herrón".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de

la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 4 de agosto de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.598

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.674 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de JAVIER BEITIA IRIZAR, con domicilio en OLLAURI, Barrio Eras de San Juan, 6, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 7 m. con origen en el apoyo n° 108 de la línea "Haro-Casalarreina" y final en el C.T. intemperie, con transformador de 25 KVA, en HARO, carretera Haro- Casalarreina.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 5 de agosto de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.599

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.829 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Escuelas", interior con transformador de 400 KVA, en BADARAN.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 5 de agosto de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de trabajo para la empresa GARPESA de Logroño (La Rioja) para 1993 (9033) III.B.1558

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa GARPESA de Logroño (La Rioja), en la actividad de fabricación de pan y panes especiales (Código número 2600522), que fue suscrito con fecha 20 de Julio de 1993, de una parte, por la representación empresarial, y, de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de agosto de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE n° 17 de 20-1-82) Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "GARPESA"

Artículo 1º.— Partes que lo concertan y ámbito funcional.

El presente Convenio se concerta entre la representación legal de la empresa GARPESA, y la representación legal de los trabajadores de la misma.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económico, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y la empresa.

El contenido de este Convenio será de obligatoria aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa que dediquen su actividad a la fabricación y venta de pan y panes especiales.

Artículo 2º.— Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo de la empresa ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidos en su ámbito funcional.

Artículo 3º.— Ambito personal.

Se regirán por el presente Convenio las relaciones laborales de todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, que dediquen su actividad al ámbito funcional antes expuesto, y tanto si realizan una función técnica o administrativa, como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, o de quienes pertenecen a los servicios auxiliares de la actividad principal.

Artículo 4º.— Ambito temporal.

La vigencia del presente Convenio se iniciará el día 1 de Enero de 1993, y finalizará el 31 de Diciembre de 1993, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja; por ello se aplicarán con efectos retroactivos a la expresada fecha de comienzo de año, las condiciones pactadas en el presente Convenio.

Artículo 5º.— Denuncia, negociación y prórroga.

Podrá ser denunciado el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, mediante escrito dirigido a la otra, que deberá tener entrada en el Registro correspondiente con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de su terminación, y del que deberán remitirse copia a la Autoridad Laboral competente. Denunciado en tiempo y forma, se iniciarán las negociaciones para establecer un nuevo Convenio mediante constitución de una Comisión Negociadora, en el plazo máximo de un mes.

Finalizado el tiempo de vigencia de este Convenio, se considerará prorrogado por tiempo de un año, hasta en tanto no sea sustituido por otro.

Artículo 6º.— Garantías personales.

Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituirán cuantas condiciones de trabajo se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 7º.— Comisión paritaria.

Se constituye la Comisión Paritaria del presente Convenio integrada por el representante de los trabajadores y el de la empresa. Sus funciones serán las siguientes:

- La interpretación auténtica del Convenio.
- Redacción de las Tablas Salariales en caso de prórroga y de la

revisión del Convenio, si procediese, en los términos acordados.

c) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

d) Conciliación facultativa de los problemas colectivos en la forma y con los límites que determine la Ley.

e) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

f) Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales.

CAPITULO II.— JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 8º.— Jornada de trabajo.

La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será en cómputo anual, durante la vigencia del presente Convenio, de 1.795 horas de trabajo real y efectivo. La distribución semanal de dicha jornada de trabajo anual se llevará a cabo en el calendario laboral, que habrá de confeccionar la empresa y notificar a los representantes de los trabajadores, pudiendo señalarse, como hora de inicio, cualquiera de las del día.

Si durante la vigencia del presente Convenio, el Gobierno promulgara alguna disposición de obligado cumplimiento en materia de jornada laboral distinta a la anteriormente pactada, se estará a lo regulado por la misma.

Artículo 9º.— Domingos y otros festivos.

Expresamente se conviene que la empresa podrá realizar actividad fabril, comercial y de venta de pan todos los domingos del año y los festivos ya de carácter nacional, ya autonómico o local, bien mediante el establecimiento en el calendario laboral de los correspondientes turnos, bien mediante la contratación específica para trabajar en tales días.

En cualquier caso, la adscripción de los trabajadores en tales días tendrá siempre carácter voluntario.

Artículo 10º.— Horario de los sábados y otras festividades.

La empresa podrá fijar la hora de entrada al trabajo durante los sábados del año, así como las vísperas de festividades tradicionales: 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre, de acuerdo con las necesidades de trabajo, pero nunca antes de las 0 horas, entendiéndose que la jornada de trabajo de dichos días necesariamente ha de ser continuada.

Artículo 11º.— Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, de los cuales, 17 deberán ser disfrutados de forma continuada, durante el periodo comprendido de Junio a Septiembre, ambos inclusive. El periodo restante, se pactará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador; en el supuesto de no llegarse a un acuerdo, primará, en todo caso, la decisión del empresario.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas no será sustituible por compensación económica alguna.

CAPITULO III.— CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12º.— Salarios.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán en concepto de salario base, en el año 1993, las retribuciones que para cada categoría profesional se estipulan en la tabla que como Anexo I se acompaña, en función de las horas anuales de trabajo estipuladas, y del carácter nocturno del trabajo desarrollado por los operarios.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., para el año 1993 registrase al 31-12-93 un incremento superior al 6 por cien, se efectuará una revisión de los salarios previstos para dicho año, tan pronto como se constate oficialmente dicha cifra.

Esta revisión se realizará en el porcentaje de exceso que se produzca respecto al referido 6 por cien, y se aplicará a los salarios vigentes al 31-12-92.

Artículo 13º.— Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo, que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo que en el conjunto global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultaran más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente convenio.

Artículo 14º.— Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas en el importe de 30 días del salario establecido en el anexo de este Convenio, incrementado con los siguientes conceptos: Antigüedad, Semimecanización, Plus de Distribución y Ventas.

Las fechas de pago serán las siguientes: 30 de Abril, 31 de Julio y 20

de Diciembre de cada año.

Artículo 15º.— Retribuciones de las horas de anticipación de entrada al trabajo durante los sábados y vísperas de 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre.

Se abonará la cantidad de 436 pesetas por cada hora de anticipación al trabajo respecto a las 4 de la mañana que se produzca dentro de los días que se mencionan en este artículo.

Artículo 16º.— Plus de distribución y ventas.

Se establece un plus por el concepto mencionado en este artículo de 961 pesetas para los Mayordomos, Transportadores de Pan a Despachos, Repartidores a Domicilio, Personal Administrativo y Vendedores en Establecimientos, que se percibirá los sábados y vísperas de 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre, siempre que sea necesaria la elaboración de pan para dos días.

Artículo 17º.— Retribución en especie.

La empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio un kilogramo de pan diario, incluidos los días festivos, de baja por enfermedad o accidente y días de vacaciones.

En la situación de baja o vacaciones, dicho kilogramo de pan podrá ser adquirido por el personal, bien en fábrica o en cualquiera de los despachos.

Artículo 18º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

A los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo, se les complementará hasta el 100 por 100 de la prestación de la Seguridad Social que les corresponda por tal concepto, en los casos y períodos siguientes:

- a) A partir de los 15 días de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de accidente de trabajo.
- b) A partir del primer día de Incapacidad Laboral Transitoria, en el supuesto de que del accidente de trabajo derivase pérdida anatómica del algún miembro o fractura de hueso.
- c) A partir del día en que se practique la intervención quirúrgica y hasta que el médico operador le diese de alta y que su incapacidad derivada de accidente precisase esta operación.
- d) En los demás supuestos, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional del Sector.

CAPITULO IV.— DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19º.— Prendas de trabajo.

A todos los trabajadores, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas, se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la Empresa y el Trabajador, en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente.

CAPITULO V.— REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 20º.— Derechos sindicales.

La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre ella y sus Trabajadores.

Se reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, a cobrar cuotas y a distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, y sin que, en cada caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo sujetar el empleo de su trabajador a la condición de que se afilie, o renuncie a su afiliación sindical. Tampoco se podrá despedir a un trabajador y perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Disposición Adicional Primera.— En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, se estará a las Disposiciones del Estatuto de los Trabajadores, y a cuantas Leyes y Normas sean de obligatoria observancia.

Disposición Adicional Segunda.— Al presente Convenio Colectivo podrán adherirse aquellas empresas que, ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, manifiesten su voluntad en tal sentido, y la lleven a cabo con arreglo a las prescripciones legales.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1993

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario mes	Salario año
Jefe de Fabricación	89.284	1.339.260
Jefe de Taller mecánico	87.273	1.309.095
Administración		
Jefe de Oficina y contabilidad	89.284	1.339.260
Oficial Administrativo	79.706	1.195.590
Auxiliar de Oficina	73.385	1.100.775

Personal de fabricación	Salario día	Salario año
Maestro encargado	2.615	1.189.825
Oficial de pala	2.615	1.189.825
Oficial de masa	2.502	1.138.410
Oficial de mesa	2.463	1.120.665
Ayudante	2.424	1.102.920
Aprendiz de primer año	1.706	776.230
Aprendiz de segundo año	1.878	854.490
Servicios complementarios		
Mayordomo	2.478	1.127.490
Chófer	2.615	1.189.825
Vendedor en establecimiento	2.424	1.102.920
Transportador de pan a despacho	2.478	1.127.490
Repartidor a domicilio	2.424	1.102.920
Mujer de limpieza (hora)	320	

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa GARPESA de Logroño, para el personal ocupado en la misma en la Actividad de Fabricación y Venta de Pan y panes especiales, así como su tabla salarial.

Logroño, 6 de Agosto de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.1569

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-93/0018/81 26/712897/67	ISIDRO GALILEA MARTINEZ Enero a Diciembre de 1989	219.392 LOGROÑO
R-93/0052/18 26/204134/69	GURRIA MORALES JOSE CARL Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/0090/36 26/206547/57	JIMENEZ FRAILE VIDAL Mayo de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/0092/58 26/206616/29	LAPOZA DIEZ AURORA Septiembre a Diciembre de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/106/72 26/207242/73	PEREZ PEREZ FRANCISCO Marzo a Abril, Junio, Dic. de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0131/00 26/207870/22	SERAS RIVAS GREGORIO Abril a Junio, noviembre de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0133/02 26/207887/39	RABTRERO RAMIREZ ELADIO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/136/53 26/207998/53	ALVAREZ GONZALEZ JOSE Marzo de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/0137/06 26/208018/73	BENEDICTO GASCON MIGUEL ANGEL Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0160/29 26/208631/07	PERALES MARTINEZ MANUEL Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO
R-93/0162/31 26/208664/40	TORRES ANDRES FULGENCIO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/163/32 26/208706/82	RUIZ BENITO BENITO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/168/37 26/208805/84	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0175/44 26/401683/29	GONZALEZ VILLAHOZ EDELMIRA Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO
R-93/176/45 26/401718/64	MARTIN GARCIA SANDALIO Febrero, Abril de 1992	51.408 LOGROÑO
R-93/177/46 26/401946/01	POZO FERNANDEZ RAFAEL Enero a Marzo de 1992	77.112 LOGROÑO

R-93/0181/50 26/402067/25	EGIDO PEREA ALBERTO Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO	R-93/0504/82 26/705851/05	GALBETE BEROIZ JUAN MANUEL Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0195/64 26/403098/86	SARABIA LEON EVARISTO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/0509/87 26/705980/37	JIMENO CORDON JOSE LUIS Ene. de Jul. a diciembre de 1992	179.928 LOGROÑO
R-93/0196/65 26/403099/87	SARABIA LEON LUCIA Septiembre, nov. a Dic. de 1992	77.112 LOGROÑO	R-93/0556/37 26/706992/79	MARTINEZ MARTINEZ JOSE PABLO Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0205/74 26/403578/81	FACES GARCIA JOSE LUIS Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/0561/42 26/707192/85	MARTINEZ TORRES JUAN Junio a Diciembre de 1992	179.928 LOGROÑO
R-93/0234/06 26/500990/08	GARCIA GARCIA VICTOR Julio a Octubre de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/0564/45 26/707325/24	FERRER DIEZ CELSA Agosto de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/0277/49 26/700055/29	VILLANUEVA RUIZ MANUEL Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/0579/60 26/707927/44	COLORADO AGUILARTE ANTONIO Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO
R-93/0280/52 26/700111/85	PINILLA MARTINEZ CARLOS Mayo, Noviembre a Dic. de 1992	77.112 LOGROÑO	R-93/0584/65 26/708047/67	GALLEGO GALLEGO TOMAS Enero a Octubre de 1992	257.040 LOGROÑO
R-93/0282/54 26/700149/26	NAVARRO MARTINEZ JOSE Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/0588/69 26/708119/42	PEREZ GALILEA ANTONIO Abril de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/0286/58 26/700328/11	SANMARTIN FERNANDEZ MARIA CARMEN Noviembre de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/0592/73 26/708176/02	CALLEJA RAMIREZ JOSE JAVI Noviembre de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/0287/59 26/700358/41	GONZALEZ HERNANDO JOSE Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO	R-93/0620/04 26/708662/03	AYUCA RAMIREZ JESUS M. Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0302/74 26/700690/82	PASCUAL DIEZ ISMAEL Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/0627/11 26/708759/03	SANTOS MARTIN FLORENTIN Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/0320/92 26/701179/86	MARTINEZ SUAREZ M ANGELES Mayo de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/0648/32 26/709264/23	CAPEROCHIP URBINA ANTONIO Enero a Marzo de 1992	77.112 LOGROÑO
R-93/0334/09 26/701521/40	NIETO BEZARES GUMERSINDO Ene a sep. de nov. a dic. de 1992	282.744 LOGROÑO	R-93/0661/45 26/709385/47	VILLAVERDE ASTRAY MARGARITA Marzo, Junio, Dic. de 1992	77.112 LOGROÑO
R-93/0337/12 26/701534/53	ROJAS MIRANDA MANUEL Enero a Junio de 1992	154.224 LOGROÑO	R-93/0670/54 26/709629/00	SOLLOA SOMOVILLA VICTOR M Enero a diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/0366/41 26/702401/47	HERNANDEZ RUEDA APOLINAR Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/0671/55 26/709650/21	BARRIO VICENTE ESTEBAN Abril a Mayo de 1992	51.408 LOGROÑO
R-93/394/69 26/703032/96	RECIO SASTRE ANTONIO Marzo de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/0687/71 26/710118/04	RODRIGUEZ ROJAS JOSE RAMON Enero, de Mayo a Dic. de 1992	231.336 LOGROÑO
R-93/0399/74 26/703089/56	ITURRI CAMPILLO AGUSTIN Mayo de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/0688/72 26/710141/27	AYUCAR REMIREZ JESUS M Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/0400/75 26/703185/55	PRADA NUÑEZ TERESA Octubre a Diciembre de 1992	56.974 LOGROÑO	R-93/0691/75 26/710268/57	JIMENEZ ALVAREZ MARIA JESUS Noviembre de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/0403/78 26/703234/07	GALAN BLANCO JUAN ROGU Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/0692/76 26/710301/90	SOUSA RODRIGUEZ M CONCEPCION Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0411/86 26/703349/25	EZQUERRO EZQUERRO JESUS Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/0693/77 26/710329/21	BELLIDO SAENZ M TEODORA De May a Jul, Sep, de Nov a Dic de 1992	154.224 LOGROÑO
R-93/0413/88 26/703397/73	MARCOS PEÑALBA M NATIVIDAD Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/0705/89 26/710600/01	FERNANDEZ GIL M LUISA Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO
R-93/0415/90 26/703430/09	RIVAS DIEZ JOSE Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/0709/93 26/710710/14	FERNANDEZ BARCENAS MARIA EVA Enero a Jun. de Ago a Dic de 1992	282.744 LOGROÑO
R-93/417/92 26/703449/28	SAENZ ZATARAIN MANUEL Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/0729/16 26/710982/92	GARCIA GOMEZ RAFAEL Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0418/93 26/703472/51	AGUIRREGOICO ALDAY CARMELO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/0750/37 26/711412/37	IZCO GARRANETA JOSE ANTONIO Ene. de Nov. a Diciembre de 1992	77.112 LOGROÑO
R-93/0433/11 26/703709/94	CARRERA VERA PEDRO Diciembre de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/0752/39 26/711421/46	JIMENEZ SAIZ JAIME Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0446/24 26/704000/94	MATIAS ALMEIDA MANUEL Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/0756/43 26/711500/28	SANRODRIGO SANMILLAN M ROSA Mayo de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/0449/27 26/704050/47	RUIZ BELAUSTEGUI ESTHER Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO	R-93/0759/46 26/711530/58	AMIANO MUNILLA BENITO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/0475/53 26/705224/57	ARIZMEDI VALENCIA MARIA JESUS Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/0796/83 26/711996/39	PALACIO SCHRRIBER GERARDO A Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0486/64 26/705336/72	APARICIO HERRAN ANA TERESA Enero a Feb., de Jul a oct de 1992	154.224 LOGROÑO	R-93/0844/34 26/712729/93	RUIZTORRE MURDZ ANTONIO Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0489/67 26/705391/30	PASCUAL PEREZ JUAN ANTONIO Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/0859/49 26/712926/96	ILLERA GOMEZ JOSE MANUEL Junio a Diciembre de 1992	179.928 LOGROÑO
R-93/0491/69 26/705435/74	HERMOSA LAGUARDIA MARIA JESUS Enero a Diciembre de 1992	204.408 LOGROÑO	R-93/-864/54 26/712969/42	OREJA HERNANDEZ ABDON Enero a Junio de 1992	154.224 LOGROÑO
R-93/0493/71 26/705658/06	ARGAIZ SAENZ JOSE ANTONIO Julio de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/0869/59 26/713008/81	SAENZ MIGUEL FELIX Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO

R-93/0871/61 26/713015/88	SANTOS FERNANDEZ M ANGELES Abril de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/1143/42 26/716505/86	TORRES GONZALO TRINIDAD Marzo de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/0879/69 26/713103/81	FERNANDEZ MARTINEZ ALFREDO Abril de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/1158/57 26/716647/34	CARAS URRETAVIC M MERCEDES Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/0890/80 26/713334/19	PEREZ JIMENEZ ALEJANDRO Mayo de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/1166/65 26/716722/12	TREVIJANO RUIZ VICTOR Octubre de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/0894/84 26/713396/81	ALONSO RODRIGO MANUEL Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/1187/86 26/716925/21	SANTAMARIA RUEDA JOSE ANTONIO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/0897/87 26/713412/00	DIEZ CASTELLANO SUSANA Marzo a Diciembre de 1992	257.040 LOGROÑO	R-93/1219/21 26/717226/31	GOMARA GIL JESUS Agosto de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/0900/90 26/713447/35	MONTALVO LAENCINA ISABEL Septiembre de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/1220/22 26/717251/56	GOCHI VILLANUEVA IGNACIO Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0924/17 26/713694/88	RUIZ GIL MANUEL Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/1223/25 26/717257/62	FERNANDEZ NAJERA JESUS Mayo a Diciembre de 1992	205.632 LOGROÑO
R-93/0927/20 26/713780/77	HORMILLA LOPEZDAVAL JOSE Octubre de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/1250/52 26/717538/52	SAENZ-TORR CILLERO LUIS M Febrero de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/0942/35 26/713929/32	GOMEZSEGUR ROJO ALBERTO Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/1256/58 26/717575/89	ALUTIZ DUARTE ANGEL S Ene. a Mar. de Sep. a Dic. de 1992	179.928 LOGROÑO
R-93/0967/60 26/714229/41	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE Marzo a Mayo, de Jul a Dic de 1992	231.336 LOGROÑO	R-93/1257/59 26/717576/90	ALUTIZ DUARTE JOSE L Ene. a Mar. de Sep. a Dic. de 1992	179.928 LOGROÑO
R-93/0994/87 26/714302/23	NSANG ALO MAURA Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/1260/62 26/717605/22	CARRILLO PEREZ MARIA ROSA Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/0998/91 26/714376/00	DIAZ COSTA FELIX Febrero a Mar. de Jul a Dic de 1992	205.632 LOGROÑO	R-93/1264/66 26/717648/65	GARRIDO VALLE M LUISA Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/1000/93 26/714578/02	DOMINGUEZ RENCUREL JOSE MARIA Octubre de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/1268/70 26/717678/95	LOPEZ MARTINEZ SABINA May. a Jun. de Ajo. a Dic. de 1992	179.928 LOGROÑO
R-93/1008/04 26/714723/50	AGUIRRE GAREA EDUARDO De Ene a Jun. de Ago a Oct. Dic de 1992	257.040 LOGROÑO	R-93/1272/74 26/717708/28	MARTINEZ MURILAS FERMIN Junio a Julio de 1992	51.408 LOGROÑO
R-93/1010/06 26/714733/60	KADOURI ALI Enero a Mayo de 1992	128.520 LOGROÑO	R-93/1287/89 26/717852/75	RODRIGUEZ MARTINEZ MIGUEL AN Ene. de May. a Dic. de 1992	231.336 LOGROÑO
R-93/1023/19 26/714923/56	ADAN JIMENEZ MARIANO Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO	R-93/1306/11 26/717995/24	ROSA GONZALEZ JOSE LUIS Diciembre de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/1035/31 26/715052/88	MEDIANO ALBAREDA GONZALO Enero a Abril de 1992	276.317 LOGROÑO	R-93/1310/15 26/718021/50	LUCAMBIO GONZALEZ INES Octubre de 1992	17.034 LOGROÑO
R-93/1039/35 26/715103/42	VELASCO SANCHEZ JESUS Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO	R-93/1335/40 26/718265/03	SANCHEZ DAMIAN ANAMARIA Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/1045/41 26/715139/78	DIEZ PALENZUELA M DIVINA Junio, Octubre de 1992	51.408 LOGROÑO	R-93/1340/45 26/718309/47	PIREIRO VAZQUEZ ALFREDO Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO
R-93/1058/54 26/715325/70	MORENO SALAZAR RAUL Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO	R-93/1347/52 26/718371/12	NAVARRO LOS ARCOS GREGORIO Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/1067/63 26/715424/72	VALLE MURGA ELIA Septiembre de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/1348/53 26/718372/13	NAVARRO FALCON JOSE Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/1068/64 26/715426/74	ZAMORO ROLO JUAN Enero a Jul. de Oct a Nov de 1992	231.336 LOGROÑO	R-93/1351/56 26/718386/27	ABUJA SURE FRANCISCO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/1072/68 26/715451/02	ALGUEA MARTINEZ ROSARIO Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO	R-93/1353/58 26/718402/43	MARTIN FERNANDEZ INDALECIO Febrero a Diciembre de 1992	282.744 LOGROÑO
R-93/1082/78 26/715552/06	GONZALEZ ITARTE J MANUEL Julio de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/1360/65 26/718424/65	TERRERO ALESANCO FAMIRA Julio de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/1096/92 26/715678/35	PASCUAL RANEDO EDUARDO Enero a Junio de 1992	154.224 LOGROÑO	R-93/1379/84 26/718596/43	RODRIGUEZ EGURZA M SOLEDAD Mayo de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/1098/94 26/715725/82	MARTINEZ ELFAU M MAGDALENA Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/1397/05 26/718802/55	ARAQUE MONZON M ASUNCION Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/1101/00 26/715746/06	DELGADO TEJEDRO ISIDRO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/1412/20 26/718929/85	PEREZ FERRERO JOSE FRAN Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO
R-93/1103/02 26/715771/31	BEXADA AIXA ELVIRA Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/1428/36 26/719058/20	SAN MARTIN GARCIA JOSE MARI Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/1127/26 26/716353/31	SAENZ RUIZ CESAREO Abril de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/1429/37 26/719076/38	LIZUAIN GARCIA M ANGELES Feb. de Sep. a Octubre de 1992	77.112 LOGROÑO
R-93/1128/27 26/716373/51	FRIAS GENTIL RIGOBERTO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/1445/53 26/719181/46	RUIZ-CLAV MAYOR JUAN J Enero de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/1129/28 26/716374/52	GARRIDO PASCUAL ISABEL Marzo a Diciembre de 1992	257.040 LOGROÑO	R-93/1456/64 26/719326/94	DAVALILLO FRANCISCO ANGEL Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO
R-93/1130/29 26/716377/55	PEREZ GARCIA M CRISTINA Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/1481/89 26/719606/83	LOBO SUAREZ MARIA JOSE Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO

R-93/1485/93 26/719640/20	PEDRAJAS MARTIN FRANCISCO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/1857/77 26/722549/19	CHAKTIT JAMIL Febrero a Abril, Septiembre de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/1487/95 26/719663/43	SAEZ TERCERO MATIAS Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/1858/78 26/722550/20	DALDUH JAMAL Febrero a Julio de 1992	154.224 LOGROÑO
R-93/1489/00 26/719680/60	SOBRON MARTINEZ ERNESTO Ene. a Jun. de Sep. a Dic. de 1992	257.040 LOGROÑO	R-93/1862/82 26/722561/31	ALEJOS ITURRIAGA FCO JAVIER Octubre a Diciembre de 1992	77.112 LOGROÑO
R-93/1490/01 26/719682/62	SOLANA GARCIA MILAGROS Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO	R-93/1867/87 26/722571/41	RAMIREZ DIEZ JUAN ANTONIO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/1494/05 26/719747/30	GOMEZ CERA ANA MARIA Septiembre de 1992	25.704 LOGROÑO	R-93/1875/95 26/722593/63	BELLOSO GIMENEZ PEDRO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/1499/10 26/719794/77	MARIN RUIZ JESUS JAV Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/1900/23 26/722724/00	CID FERNANDEZ RAFAEL Abril a Junio de 1992	77.112 LOGROÑO
R-93/1523/34 26/719968/57	LARRAZA DIAZ LUIS FRAN Ene, Jun, Diciembre de 1992	77.112 LOGROÑO	R-93/1907/30 26/722762/38	VERGARA ROLDAN M CARMEN Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO
R-93/1527/38 26/720038/30	AYUCAR REMIREZ JOSE JAV Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/1935/58 26/722916/95	MARIN LOZANO GUADALUPE Febrero a Diciembre de 1992	282.744 LOGROÑO
R-93/1531/42 26/720064/56	ESCOLAR MIRANDA FCO. JAVIER Abril a Diciembre de 1992	231.336 LOGROÑO	R-93/1944/67 26/722962/44	MIRALLES BOLDU CARLOS Febrero a Marzo, Octubre de 1992	77.112 LOGROÑO
R-93/1533/44 26/720091/83	GUIROGA IBANEZ JOSE RAMON Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/1974/00 266723114/02	VIANA VALERIO JOSE LUIS Noviembre a Diciembre de 1992	51.048 LOGROÑO
R-93/1549/60 26/720188/83	FERNANDEZ NAVAS RAFAEL Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/1994/20 26/723176/64	ALVAREZ IBANEZ JUAN CARLOS Abril a Agosto de 1992	128.520 LOGROÑO
R-93/1610/24 26/720747/60	PALLEJA PINOL JOSE MARI Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/2019/45 26/723267/58	REJADO JIMENEZ JAIME Agosto de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/1632/46 26/720967/86	NELO PARRA REINA MAR Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/2033/59 26/723336/50	PEREIRA ESTEVES ANTONIO Mayo a Diciembre de 1992	205.632 LOGROÑO
R-93/1641/55 26/721020/42	CAMARA BRETON MERCEDES Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/2063/89 26/723936/48	SANBALDOME. OCHOA NARCISO J Julio a Diciembre de 1992	154.224 LOGROÑO
R-93/1661/75 26/721256/84	PASTOR MARTINEZ MARIA CAR Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/2069/95 26/723958/70	ARES GORDO JESUS Agosto a Diciembre de 1992	128.520 LOGROÑO
R-93/1664/78 26/721288/19	OTIÑANO LACALLE FELIX Enero a Abril de 1992	102.816 LOGROÑO	R-93/2090/19 26/724041/56	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MILAGROS Septiembre a Diciembre de 1992	102.816 LOGROÑO
R-93/1668/82 26/721314/45	CASCALLARE CUAGLIO FABIO Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/2111/40 26/724178/96	GALILEA SAENZ JOSE LUIS Marzo a Diciembre de 1992	257.040 LOGROÑO
R-93/1686/03 26/721431/65	KAPTEIJNE BOOMEN ANDRIANUS Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO	R-93/2117/46 26/724200/21	HERNANDEZ ALVAREZ SERGIO CA. Octubre a Diciembre de 1992	77.112 LOGROÑO
R-93/1707/24 26/721584/24	ESTEBAS ARGANDA JAVIER Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO	R-93/2134/63 26/724287/11	CARABE MORENO JESUS Diciembre de 1992	25.704 LOGROÑO
R-93/1719/36 26/721666/09	VILLAVERDE CHAVARRI BERTA Mar, de Jul a Sep. de Nov a Dic. de 1992	154.224 LOGROÑO	R-93/2140/69 26/724368/92	SAENZ HERMOSO EDUARDO Agosto a Diciembre de 1992	128.520 LOGROÑO
R-93/1726/43 26/721690/33	PEDROCHE PEREZ MARINO De Jul a Ago, Octubre de 1992	77.112 LOGROÑO	R-93/2146/75 26/724497/27	PEREZ LORENZO ISAAC Agosto a Diciembre de 1992	128.520 LOGROÑO
R-93/1744/61 26/721798/44	IPAS AJAMIL ADOLFO Feb, Sep, de Nov a Dic de 1992	102.816 LOGROÑO			
R-93/1749/66 26/721816/62	ABELLEIRA TORRES LINO De octubre a Noviembre de 1992	51.408 LOGROÑO			
R-93/1750/67 26/721819/65	TOBIAS SOLANA ROBERTO Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO			
R-93/1762/79 26/721881/30	GONZALEZ HOMTIYUELO LUIS ANGEL Enero a Diciembre de 1992	308.448 LOGROÑO			
R-93/1765/82 26/721903/52	MARTINEZ A FERNANDEZ JOSEFINA Julio de 1992	25.704 LOGROÑO			
R-93/1780/00 26/722063/18	OVEJAS ARELLANO JOSE LUIS Febrero a Diciembre de 1992	282.744 LOGROÑO			
R-93/1794/14 26/722155/13	FERNANDEZ JIMENEZ SEVERINO Octubre a Diciembre de 1992	77.112 LOGROÑO			
R-93/1803/23 26/722207/65	TARDIO MONREAL FRANCISCO Octubre de 1992	25.704 LOGROÑO			
R-93/1828/48 26/722382/46	HENARES MEDIAVILLA ANA FELISA Enero a Agosto de 1992	205.632 LOGROÑO			
R-93/1836/56 26/722426/90	EVANGELIO VIDAL M CARMEN Julio a Octubre de 1992	102.816 LOGROÑO			
R-93/1837/57 26/722429/93	GARCIA JIMENEZ PEDRO Agosto a Diciembre de 1992	128.520 LOGROÑO			

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se le requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes

al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 12 de agosto de 1993.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1570

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-93/0345/20 26/701704/29	SIERRA DUQUE ANTONIO Enero a Diciembre de 1992	308.448 ABALOS
R-93/1822/42 26/722339/03	HILERA PEÑARANDA CARLOS Abril, de Sep. a Octubre de 1992	77.112 ABALOS
R-93/1152/51 26/716583/67	GOMEZ PALACIOS ISIDRO JE enero a Abril de 1992	102.816 ALBERITE
R-93/1853/73 26/722311/78	GARCIA ALIENDE JOSE MARI Enero de 1992	25.704 ALBERITE
R-93/2023/49 26/723313/07	CORDON NAVARRO LORENZO Mayo a Jul., de Nov. a Dic de 1992	128.520 ALBERITE
R-93/1288/90 26/717863/86	GOMEZ RUIZ ARMANDO Enero a Julio de 1992	179.928 ANGUCIANA
R-93/0472/50 26/705168/01	CRUZ SILVA MANUEL Enero a Abril de 1992	102.816 BADARAN
R-93/1316/21 26/718080/12	PALMA ARNAIZ FRANCISCO Enero a Diciembre de 1992	308.448 BARRAES
R-93/0082/48 26/206182/80	ALONSO RUBIO ANGEL Enero a Noviembre de 1992	282.744 CENICERO
R-93/1588/02 26/720495/02	ORONDI VALENCIA JOSE FCO Enero a Julio de 1992	179.928 CENICERO
R-93/1949/72 26/722990/72	ORONDI VALENCIA NATALIA Marzo a Diciembre de 1992	257.040 CENICERO
R-93/0362/37 26/702352/95	DARARES GAMBOA LADISLAO Enero a Septiembre de 1992	231.336 CIHURI
R-93/1682/96 26/721411/45	ESCARZA BLAS CARLOS Enero, de mayo a diciembre de 1992	231.336 EZCARAY
R-93/2072/01 26/723964/76	BENITO RIVERA MIGUEL AN Agosto a Septiembre de 1992	51.408 EZCARAY
R-93/2020/46 26/723287/78	LARIOS PALONARES ENRIQUE Mayo a Octubre de 1992	154.224 FUENMAYOR
R-93/0095/61 26/206662/75	LOPEZ LEGARDA VALENTIN Enero de 1992	25.704 HARO
R-93/0477/55 26/705237/70	CELIS ZURRILLA RAQUEL Enero a Diciembre de 1992	308.448 HARO
R-93/1017/13 26/714847/77	ALZOLA ALZOLA LOURDES Enero a Diciembre de 1992	308.448 HARO
R-93/1133/32 26/716423 604	GORDO EGUILUZ PEDRO Enero a Diciembre de 1992	308.448 HARO
R-93/1437/45 26/719108/70	ORTEGA PEREZ JESUS MAR Enero a Diciembre de 1992	308.448 HARO
R-93/1497/08 26/719786/69	LOPEZ MANZANEDO DANIEL Enero a Diciembre de 1992	308.448 HARO
R-93/1873/93 26/722583/53	MALANDA PRIETO TERESA Ene a Jun, Sep, Diciembre de 1992	205.632 HARO
R-93/0772/59 26/711712/46	MENDEZ SANTOS ANTONIO Enero a Octubre de 1992	257.040 HERRAMELLURI
R-93/1814/34 26/722311/72	MENDEZ MAISO JUAN CARL Enero a Febrero de 1992	51.408 HERRAMELLURI
R-93/1815/35 26/722318/79	MENDEZ MAISO JAIME Enero A Diciembre de 1992	308.448 HERRAMELLURI
R-93/1680/94 26/721402/36	LAMBERTO ZAPATA BLACA ES Enero a diciembre de 1992	308.448 LAGUNILLA J
R-93/0031/94 26/202882/78	SAENZ PINILLA RUBEN Enero a Diciembre de 1992	308.448 LARDERO

R-93/0535/16 26/706462/34	ECHARRI CAGIS FELIPE Agosto, Octubre de 1992	51.408 LARDERO
R-93/1359/64 26/718423/64	SOTO RODRIGUEZ JUANA Enero a Abril de 1992	102.816 LARDERO
R-93/2126/55 26/724247/68	FLEISMAHER SAMY Noviembre a Diciembre de 1992	51.408 LARDERO
R-93/1587/01 26/720464/68	CARRILLO ARMENTIA LUIS SABI Enero a Agosto de 1992	205.632 LEIVA
R-93/0048/14 26/204010/42	ANTON MAYADO MANUEL Enero a Diciembre de 1992	308.448 NAJERA
R-93/0787/74 26/711887/27	JOSE RAMOS PRIETO enero de 1992	25.704 NAJERA
R-93/0867/57 26/712986/59	PRIETO LORENTE ANA ISABEL Enero a Marzo de 1992	77.112 NAJERA
R-93/1254/56 26/717354/68	TOBIAS MARTINEZ M PILAR Enero a Abril de 1992	102.816 NAJERA
R-93/1290/92 26/717878/04	CHAVEZ QUINTEROS RAMON Enero a Diciembre de 1992	308.448 NAJERA
R-93/2094/23 26/724073/88	BARTOLOME TRICIO MARIA EST Octubre a Diciembre de 1992	77.112 NAJERA
R-93/0684/68 26/710001/81	JUAN CARLOS RUIZ RAMIREZ Enero a Marzo de 1992	77.112 NALDA
R-93/1159/58 26/716651/38	JIMENEZ SERRANO MANUEL Enero a Diciembre de 1992	308.448 NAVARRETE
R-93/0390/65 26/702975/39	ANGULO MARTINEZ JULIO Ene a Abril, Jun, Dic de 1992	154.224 OCHANDURI
R-93/0464/42 26/704269/72	ROCHA RAMIREZ MARCIAL Agosto a Diciembre de 1992	128.520 OJACASTRO
R-93/0918/11 26/713605/96	CRESPO LAHERA RAMON Enero a Diciembre de 1992	308.448 OJACASTRO
R-93/0727/14 26/710974/84	FAHMI AHMED Enero de 1992	25.704 SAN ASENSIO
R-93/0685/69 26/710013/93	AZCUE CENDOYA FELISA Noviembre de 1992	25.704 SAN VICENTE SONSIERRA
R-93/0972/65 26/714287/02	ELIAS CARASA ANTONIO Enero a Diciembre de 1992	308.448 VIGUERA
R-93/1913/36 26/722813/89	GIMENEZ NARVALAZ FRANCISCO Enero a Feb. de Abr a Dic. de 1992	282.744 VILLAMEDIANA
R-93/0124/90 26/207666/12	MARTINEZ GARRIDO FELIX JOSE Enero a Diciembre de 1992	308.448 STO DOMINGO C.
R-93/1382/87 26/718638/85	LUZURIAGA MUSOZ M AMPARO Ene a Mar, de Jul a Dic de 1992	231.336 STO DOMINGO C.
R-93/1421/29 26/718986/43	ARANDIA SUAREZ ALFREDO Enero a Diciembre de 1992	308.448 STO DOMINGO C.
R-93/1619/33 26/720865/81	AUGUSTO JOAO Noviembre a Diciembre de 1992	51.408 STO DOMINGO C.
R-93/1947/70 26/722971/53	CONDE RIO LUIS MIGUEL Marzo a Diciembre de 1992	257.040 STO DOMINGO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre

que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice

el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 13 de agosto de 1993.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.1572

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les

sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 20 de agosto de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
5	2600712139	0190 A 1290	ELIAS CORDON, FCO. JOSE	AV NAVARRA, 1 -3	LOGROÑO	93-005639	180326
5	2600712139	0191 A 1291	ELIAS CORDON, FCO. JOSE	AV NAVARRA, 1 -3	LOGROÑO	93-005638	229668
1	2601000313	0992	ABELLAIIRA TORRES, LINO	SAN AGUSTIN, 8	LOGROÑO	93-005580	76199
1	2600028024	0792	ASESORIA RIOJANA DE SEGUR., S.A	HNOS.MOROY, 8 -2	LOGROÑO	93-005447	86845
1	2600035859	0692	PROMOCIONES DATO, S.A.	PORTALES, 71	LOGROÑO	93-005548	46363
12	1300377999	0791 A 1191	ROMAN LUQUE, TERESA	SAN JUAN, 23 -1*	LOGROÑO	93-005685	54676
1	2600031049	1189	LIMPIEZAS STA CLARA, S.A.	BARRIOCEPO, 13	LOGROÑO	93-005482	73746
1	2600021762	1190	MATO LAS PEÑAS, ANDRES	AV PORTUGAL, 10	LOGROÑO	93-005419	50100
5	2600705129	0184 A 1285	MODIA DAVESA, FEDERICO	NORTE, 17	LOGROÑO	93-005618	125646
1	2600028324	1292	ALONSO CORRES, CESAR	AV VIANA, 1	LOGROÑO	93-005449	130107
5	2600708982	0290 Y 0590	RUIZ ZALDIVAR, EGUENIO ALBERTO	BRETON HERR., 13	LOGROÑO	93-005627	31796
1	2600028509	0592	RUIZ ZALDIVAR, EUGENIO ALBERTO	BRETON HERR., 13	LOGROÑO	93-005451	34695
1	2600028509	0692	RUIZ ZALDIVAR, EUGENIO ALBERTO	BRETON HERR., 13	LOGROÑO	93-005452	32267
1	2600028509	1092	RUIZ ZALDIVAR, EUGENIO ALBERTO	BRETON HERR., 13	LOGROÑO	93-005453	64301
5	2600708982	0190	RUIZ ZALDIVAR, EUGENIO ALBERTO	BRETON HERR., 13	LOGROÑO	93-005628	15898
1	2600033797	1092	TERRERO ALESANCO, FAMILIA	STURNINO U., 5	LOGROÑO	93-005527	96452
5	2600206179	0185 A 1285	ARAZ ARAZ, JOSE MANUEL	VARA DE REY, 45	LOGROÑO	93-005594	33208
1	2601000181	0592	GARCIA AMAYA, FCO. JAVIER	SANTIAGO, 5	LOGROÑO	93-005577	104085
0	2600717089	0988 A 1288	ALBA MORALES, Mª CARMEN	RODRIGUEZ P., 2	LOGROÑO	93-005656	60449
5	2600704025	0188 A 1288	PILOÑENTA ROMAN, RAFAEL	PORTALES, 38	LOGROÑO	93-005617	67500
1	2600036457	1092	MORRAS ETAYO, ANGEL Y OTRA	SAN AGUSTIN, 14	LOGROÑO	93-005564	67308
1	2600036457	0592	MORRAS ETAYO, ANGEL Y OTRA	SAN AGUSTIN, 14	LOGROÑO	93-005563	84575
1	2600036352	0192	OVEJERO BECERRA, GREGORIO	SAGASTA, 8	LOGROÑO	93-005560	124553
1	2600036352	0692	OVEJERO BECERRA, GREGORIO	SAGASTA, 8	LOGROÑO	93-005559	83893
1	2600036153	0692	SANGRADOR PALACIOS, JUAN PEDRO	SAN AGUSTIN, 3	LOGROÑO	93-005554	64533
1	2600036153	0592	SANGRADOR PALACIO, JUAN PEDRO	SAN AGUSTIN, 3	LOGROÑO	93-005553	69390
1	2600034739	0592	SANTOS MONGE, JOSE MARIA	JUAN LOBO, 7	LOGROÑO	93-005545	56594
1	2600033994	0692	RHEJA RIOJA, S.L.	SAN AGUSTIN, 8	LOGROÑO	93-005533	32267
1	2600033994	0592	RHEJA RIOJA, S.L.	SAN AGUSTIN, 8	LOGROÑO	93-005532	34695
1	2600029712	0390	ZENTRO ASESORES	V. PRADERA, 5	LOGROÑO	93-005469	10000
1	2601000199	0792	MARTINEZ MORENO, VICTOR	AV ESPAÑA, 16	LOGROÑO	93-005578	50896
12	2600005799	0191	RIOS TRESPALACIOS, MERCEDES	J. VIGON, 22 -4*	LOGROÑO	93-005691	13669
1	2600036835	0292	RUIZ PASTOR, RAMON	DQ VICTORIA, 52	LOGROÑO	93-005568	6294
1	2600036833	1292	ZARMAT, S.L.	CALVO SOTELO, 9	LOGROÑO	93-005567	533470
1	2600030952	0392	RIO-BUILDINGS, S.A.	DR. CASTROVI., 17	LOGROÑO	93-005749	50100
1	2600007321	1292	MONJE GUTIERREZ, ALFREDO	CALVO SOTELO, 4	LOGROÑO	93-005403	95815
1	2600008349	1292	MONJE GUTIERREZ, ALFREDO	CALVO SOTELO, 4	LOGROÑO	93-005404	126443
12	2600005905	1191	MARTINEZ MURGUINDO, ANGELA	GALICIA, 9 -2*	LOGROÑO	93-005695	13669
1	2610000026	0692	PASCUAL SAN FRANCISCO, PABLO	VILLAMEDIANA, 9	LOGROÑO	93-005575	51407
1	2600031293	1092	TENNISPRO, S.L.	G. ESPARTERO, 1 B	LOGROÑO	93-005483	40717
1	2600036244	0392	JIMENEZ NAVARLAZ, FRANCISCO	LA PLAZA, 1	VILLAMEDIA	93-005558	50100
1	2600035961	1292	CHAPIEL, S.L.	CR VILLAMEDIANA	ALBERITE	93-005550	92245
1	2600034351	1292	EUROPA CARPINTERIA MIXTA, S.L.	TV GLZ GALLARZA	LARDERO	93-005542	202464
1	2600030070	0889 A 1289	ROLDAN CORDON, Mª FE	V. PATRO IV, 17	LARDERO	93-005471	48263
1	2601000899	1092	EXCALSAL, S.L.	EL SEQUERO, P-67	ARGONCILLO	93-005589	247007
1	2600033890	1191	EUROTABIQUES, S.A.	CR SORIA KM 8	LOGROÑO	93-005529	30846
1	2600032816	0892	SAT CHAPIREGUA N° 7225	DEL PRADO, S/N	VILLAMEDIA	93-005514	57598
1	2600032816	0992	SAT CHAPIREGUA N° 7225	DEL PRADO, S/N	VILLAMEDIA	93-005515	44867
1	2600032816	1092	SAT CHAPIREGUA N° 7225	DEL PRADO, S/N	VILLAMEDIA	93-005516	56610
1	2600032816	1192	SAT CHAPIREGUA N° 7225	DEL PRADO, S/N	VILLAMEDIA	93-005517	56116
7	2600030122	1092 A 1292	SAT CHAPIREGUA N° 7225	DEL PRADO, S/N	VILLAMEDIA	93-005668	87762
7	2600030122	0592 A 1192	SAT CHAPIREGUA N° 7225	DEL PRADO, S/N	VILLAMEDIANA	93-005669	277974
5	5000745875	0191 A 0591	VILLANUEVA ARTERO, JOSE LUIS	URB. TRES EJER.	CLAVIJO	93-005665	95695
1	2600021966	0291 A 0691	LAZARO RUIZ, JULIAN	CR SORIA KM 9	ALBELDA I.	93-005420	100000

5	2600705163	0184	A	1285	CRUZ SILVA, MANUEL	REAL, S/N	BADARAN	93-005619	278502
5	2600712986	0787	A	1187	PRIETO LORENTE, ANA ISABEL	G. MOLA, 33	NAJERA	93-005647	56390
5	2600716895	0488	A	0788	GONZALEZ PEREZ, JUAN J.	CR CENICERO, 11	HUERCANOS	93-005654	23877
1	2600032893	1292			POLAP, S.A.	CR BURGOS KM 13	NAVARRETE	93-005520	39414
1	2601000610	1292			JOSERMA DISE O, S.L.	CAMPILLO, S/N	ALESON	93-005586	421734
1	2600033986	0390			MANUFACTURAS M. URBINA, S.L.	POL.CAMPILLO, SN	ALESON	93-005531	10719
5	2600712134	0188	A	1188	CHAVEZ QUINTERO, RAMONA CLEOF	CANTARRANAS, 14	LOGROÑO	93-005637	77417
6	2600033277	0792	A	0992	SAENZ-CABEZON FDEZ., MIGUEL A.	VITORIA, S/N	FUENMAYOR	93-005673	16980
6	2600033277	1092	A	1292	SAENZ-CABEZON FDEZ., MIGUEL A.	VITORIA, S/N	FUENMAYOR	93-005674	16980
1	2601000330	0692			EDROSA REGUIRA, ANTONIO	PALACIO, 2	FUENMAYOR	93-005582	17834
5	2600702769	0385	A	0685	JUIZ ANTON, JOSE LUIS	H.SANCHEZ T., 24	ANGUIANO	93-005605	17835
6	2600035640	0188	A	1288	MANSO DE ZUÑIGA GUIRIOR, JOSE L	TORREMONTALBO	TORREMONT.	93-005681	75718
6	2600035640	0186	A	1286	MANSO DE ZUÑIGA GUIRIOR, JOSE L	TORREMONTALBO	TORREMONT.	93-005680	83537
6	2600035640	0192	A	1292	MONSO DE ZUÑIGA GUIRIOR, JOSE L	TORREMONTALBO	TORREMONT.	93-005678	57714
6	2600035640	0185	A	1285	MANSO DE ZUÑIGA GUIRIOR, JOSE L	TORREMONTALBO	TORREMONT.	93-003679	31053
6	2600035640	0190	A	1290	MANSO DE ZUÑIGA GUIRIOR, JOSE L	TORREMONTALBO	TORREMONT.	93-005677	42733
5	2600715445	0188	A	0688	LANGARICA SANTANDER, FC.JAVIER	TRAVESIA ERA, 2	FUENMAYOR	93-005640	16500
5	2600708797	0687	A	1287	BLANCO BAILADOR, MARIA GEMMA	S. PANTALEON, 2	HUERCANOS	93-005626	98617
5	2600701821	0183	A	1283	RIOJA PEREZ, DANIEL	HUERCANOS, 1	NAJERA	93-005604	30337
1	2600022058	1292			TALLAS DASCOT, S.A.	CR URUÑUELA, SN	NAJERA	93-005422	1333725
1	2600036890	0892			GARCIA GARCIA, EDUARDO S.I.	NUEVA, 5	NAJERA	93-005570	68350
1	2600036890	0792			GARCIA GARCIA, EDUARDO S.I.	NUEVA, 5	NAJERA	93-005569	102794
12	26000182444	26000182444			AMILBURU GALILEA, JUAN	PADRE MARIN, 13	LOGROÑO	93-005697	4197
1	2601000434	1292			AUTOCAPRICHIO S.L.	E.M.VILLEGAS, 3	LOGROÑO	93-005585	35505
5	2600701308	0884	A	0286	AZPELETA FUENTE, ALFREDO	CERVERA 6	LOGROÑO	93-005600	226527
1	2600031025	1092			BESADA AIXA, ELVIRA	F. IRIAGARAY, 1	LOGROÑO	93-005480	25080
1	2600031592	0790			CILLERO GARCIA, FCO.JAVIER	VILLEGAS, 15-2º	LOGROÑO	93-005490	30243
1	2600031592	0192			CILLERO GARCIA, FCO.JAVIER	VILLEGAS, 15-2º	LOGROÑO	93-005489	17187
1	2600031592	1291			CILLERO GARCIA, FCO.JAVIER	VILLEGAS, 15-2º	LOGROÑO	93-005488	30867
1	2600031592	0890			CILLERO GARCIA, FCO.JAVIER	VILLEGAS, 15-2º	LOGROÑO	93-005487	47327
1	2600031592	1191			CILLERO GARCIA, FCO.JAVIER	VILLEGAS, 15-2º	LOGROÑO	93-005486	30415
1	2600033967	1191			ECHAVARRI S.L.	AV.DE LA PAZ, 49	LOGROÑO	93-005530	50100
5	2600712887	1090			ESPIGA HERCE, M.TERESA	O.B.NAJERA, 3-2º	LOGROÑO	93-005641	9153
1	2600121153	0892			ESTEFANIA CAIZAN, DONATO	PADRE CLARET, 12	LOGROÑO	93-005572	60784
5	2600701804	0187	A	1287	FERNANDEZ NICOLAS, IGNACIO	QUINTILIANO, 7	LOGROÑO	93-005603	27735
7	2900190385	0491			GARCIA FERNANDEZ, ISABEL	DOCE LIGERO, 27	LOGROÑO	93-005696	13669
1	2600032315	0391			GAS EBRO S.A.	M.NAVARRETE, 40	LOGROÑO	93-005495	10000
1	2600032315	0391	A	0691	GAS EBRO S.A.	M.NAVARRETE, 40	LOGROÑO	93-005494	50100
1	2600032315	0692			GAS EBRO S.A.	M.NAVARRETE, 40	LOGROÑO	93-005493	179598
1	2600032315	0592			GAS EBRO S.A.	M.NAVARRETE, 40	LOGROÑO	93-005492	298435
5	2600716477	0190	A	0790	MADRIGAL AYALA, ANGEL EDUARDO	S.F.CALASANZ, 8	LOGROÑO	93-005652	108352
1	2600028645	1292			MARTINEZ ANTOÑANZAS, DIEDO	O.F.GARCIA, 4-1º	LOGROÑO	93-005455	43499
7	2600005755	0191	A	1291	MARTINEZ GONZALEZ S.PEDRO, JOSE	S.ASCARZA, 18-6º	LOGROÑO	93-005690	164028
1	2600031905	1091	A	0492	MTEZ.PINILLOS VELILLA, LORENZO	CANTABRIA, 17	LOGROÑO	93-005491	152207
5	2600719926	0389			MARTINEZ SUBERVIOLA, FRANCISCA	AV.LOBETE, 21-3º	LOGROÑO	93-005658	209849
5	2600700937	0185	A	1285	MARTINEZ UBIÑA, JESUS	DOCE LIGERO, 31	LOGROÑO	93-005599	26000
1	2601000238	0692			MENDOZA IBAÑEZ, JESUS FELIX	PADRE MARIN, 27	LOGROÑO	93-005579	36153
1	2600036547	0792			MENSAGIL S.L.	S.PRUDENCIO, 1-3	LOGROÑO	93-005566	373464
1	2600036547	0692			MENSAGIL S.L.	S.PRUDENCIO, 1	LOGROÑO	93-005565	313092
1	0900042062	0391			RECTIFICACIONES MITRA S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGROÑO	93-005398	50001
1	0900042062	0891			RECTIFICACIONES MITRA S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGROÑO	93-005397	199729
1	0900042062	0791			RECTIFICACIONES MITRA S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGROÑO	93-005396	197661
1	0900042062	0691			RECTIFICACIONES MITRA S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGROÑO	93-005395	188109
1	0900042062	0591			RECTIFICACIONES MITRA S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGROÑO	93-005394	197826
1	0900042062	0491			RECTIFICACIONES MITRA S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGROÑO	93-005393	195609
1	0926000420	0391			RECTIFICACIONES MITRA S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGROÑO	93-005392	201067
1	0900042062	0291			RECTIFICACIONES MITRA S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGROÑO	93-005391	196496
1	0900042062	0191			RECTIFICACIONES MITRA S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGROÑO	93-005390	98844
5	2600715247	0188	A	1288	ROMERO MARTINEZ, FRANCISCO	E.PIAS, 29	LOGROÑO	93-005648	52603
1	2600030665	0991			SANCHEZ MARTINEZ, ALFONSO	S.J.CALASANZ, 9	LOGROÑO	93-005474	46398
1	2601000339	0692			SOLANA GARCIA, JOSE MARIA	R.GOM.SEGURA, 2	LOGROÑO	93-005583	160510
5	2600709916	0187	A	1287	SOUZA IGLESIAS, JOSE LUIS	QUINTILIANO, 14	LOGROÑO	93-005632	92997
1	2600017270	0784			VALVERDE ROSILLO, FRANCISCO	DOCE LIGERO, 4	LOGROÑO	93-005410	21302
5	2600709019	0684	A	1285	VALVERDE SOLOZABAL, M.TERESA	DOCE LIGERO, 4-1	LOGROÑO	93-005621	26657
1	2600032735	0692			AGUINACO FLOREZ, ANGEL PEDRO	PADRE CLARET, 8	LOGROÑO	93-005512	31334
1	2600035918	1092			AGOST MARTINEZ, ESPERANZA	O.FID.GARCIA, 6	LOGROÑO	93-005549	41377
1	2600029420	0592			ALONSO MARTINEZ, ISIDORO	B.M.NAVARRETE15	LOGROÑO	93-005461	34695

Providencia de embargo

III.B.1574

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra MIGUEL UGARTE BABON se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MIGUEL UGARTE BABON
DOMICILIO: LINARES RIVAS, 71 — 1º CTRO
DEBITOS: 116.834,- PTS.

BIEN EMBARGADO: PEUGEOT 405 GR LO-8311-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro

de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado MIGUEL UGARTE BABON, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 23 de agosto de 1993. — El Recaudador Ejecutivo. Agente Ejecutivo URE 26/01, Ricardo Fernández Orio.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Exposición pública del Proyecto de Rehabilitación del Hogar del Jubilado en el Barrio de Valdeperillo III.C.7694

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, el Proyecto de rehabilitación del Hogar del Jubilado en el Barrio de Valdeperillo redactado por el arquitecto D. Antonio del Castillo, se somete a información pública por plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cornago, a 10 de agosto de 1993.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial del Proyecto de reposición de redes de agua y saneamiento en las calles Lucrecia Arana, Prim, Lain Calvo y Lope de Vega III.C.7695

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1993.

ACUERDA:

6.— APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE "REPOSICION DE REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS CALLES LUCRECIA ARANA, PRIM, LAIN CALVO Y LOPE DE VEGA".

Dada cuenta de la necesidad que existe de proceder a la reposición de redes de agua y saneamiento en las calles Lucrecia Arana, Prim, Lain Calvo y Lope de Vega, según mediciones y presupuesto incluidos en el Proyecto redactado por el Arquitecto municipal, Don Alfonso Pérez de Nanclares, por encargo de este Ayuntamiento, con un Presupuesto de ejecución por contrata de trece millones quinientas dieciocho mil ciento setenta y siete pesetas (13.518.177 pts.).

Habida cuenta de que la citada obra está incluida en el Presupuesto de Inversiones para 1.993.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad:

1.— Aprobar el Proyecto de Reposición de redes de agua y saneamiento en las calles Lucrecia Arana, Prim, Lain Calvo y Lope de Vega, de Haro.

2.— Someter a información pública el expediente, por plazo de quince días, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, para que en dicho plazo pueda examinarse el expediente y formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes. Si durante ese plazo no se producen alegaciones, el Proyecto se considerará aprobado definitivamente.

3.— Designar como Director facultativo de la citada obra al Arquitecto municipal, Don Alfonso Pérez de Nanclares, y como Inspector de la misma al Arquitecto Técnico municipal, Don Alberto Merchán Rodríguez.

Haro, 5 de agosto de 1993.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Proyecto de pavimentación de C/ Esteban de Agreda y Víctor Pradera III.C.7696

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1993.

ACUERDA:

7.— APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE "PAVIMENTACION DE C/ ESTEBAN DE AGREDA Y VICTOR PRADERA".

Dada cuenta de la necesidad que existe de proceder a la pavimentación de las calles Esteban de Agreda y Víctor Pradera, según mediciones y presupuesto incluidos en el Proyecto redactado por el Arquitecto municipal, Don Alfonso Pérez de Nanclares, por encargo de este Ayuntamiento, con un Presupuesto de ejecución por contrata de siete millones setenta mil novecientos sesenta y cuatro pesetas (7.070.964 pts.).

Habida cuenta de que la citada obra está incluida en el Presupuesto de Inversiones para 1.993.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad:

1.— Aprobar el Proyecto de Pavimentación de las calles Esteban de Agreda y Víctor Pradera, de Haro.

2.— Someter a información pública el expediente, por plazo de quince días, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, para que en dicho plazo pueda examinarse el expediente y formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes. Si durante ese plazo no se producen alegaciones, el Proyecto se considerará aprobado definitivamente.

3.— Designar como Director facultativo de la citada obra al Arquitecto municipal, Don Alfonso Pérez de Nanclares, y como Inspector de la misma al Arquitecto Técnico municipal, Don Alberto Merchán Rodríguez.

Haro, 5 de Agosto de 1.993.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Proyecto de pavimentación de Plaza García Gato III.C.7697

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1993.

ACUERDA:

8.— APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE "PAVIMENTACION DE PLAZA GARCIA GATO".

Dada cuenta de la necesidad que existe de proceder a la urbanización de la Plaza de Juan García Gato, según mediciones y presupuesto incluidos en el Proyecto redactado por el Arquitecto municipal, Don Alfonso Pérez de Nanclares, por encargo de este Ayuntamiento, con un Presupuesto de ejecución por contrata de seis millones cuatrocientas treinta y ocho mil quinientas setenta y una pesetas (6.438.571 ptas.)

Habida cuenta de que la citada obra está incluida en el Presupuesto de Inversiones para 1.993.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad:

1.— Aprobar el Proyecto de Urbanización de la Plaza de Juan García Gato.

2.— Someter a información pública el expediente, por plazo de quince días, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, para que en dicho plazo pueda examinarse el expediente y formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes. Si durante ese plazo no se producen alegaciones, el Proyecto se considerará aprobado definitivamente.

3.— Designar como Director facultativo de la citada obra al Arquitecto municipal, Don Alfonso Pérez de Nanclares, y como Inspector de la misma al Arquitecto Técnico municipal, Don Alberto Merchán Rodríguez.

Haro, 5 de Agosto de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993 III.C.7700

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que durante el plazo de su exposición pública, según anuncio publicado en el B.O. de La Rioja de fecha 11 de mayo de 1993, no se presentó reclamación alguna contra el mismo, el acuerdo de su aprobación inicial se eleva a definitivo y cuyo resumen por capítulos queda como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.073.206
3	Tasas y otros ingresos	2.295.520
4	Transferencias corrientes	1.101.480
5	Ingresos patrimoniales	1.132.000

B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	13.456.324
Total ingresos		20.058.530

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	775.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	980.000
4	Transferencias corrientes	1.070.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	17.233.530
Total gastos		20.058.530

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Secretario (Con Habilitación Nacional): 1 plaza

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente día hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja, según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Santa Engracia, 12 de agosto de 1993.— El Alcalde-Presidente, José Joaquín Fernández Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Información pública de Proyecto de delimitación de suelo
III.C.7699

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el catorce de agosto del corriente año, el Proyecto de Delimitación de Suelo del Municipio de Ventosa, de acuerdo con el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública durante un mes, contado a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Rioja, para que quien lo desee pueda examinarlo en las oficinas municipales, en horas de oficina, y presentar las alegaciones oportunas.

Ventosa, 18 de agosto de 1.993.— El Alcalde, José Antonio Velasco Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública del Proyecto de Reparación Saneamiento en calle La Plata, de Viguera, (La Rioja)
III.C.7701

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en sesión Extraordinaria de 17 de Agosto de 1993 la aprobación inicial del Proyecto Técnico, Reparación Saneamiento calle La Plata de Viguera, redactado por el Sr. Arquitecto D. Ernesto Reiner Aranda, se hace saber: Que el expediente se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones que estime oportunas.

En Viguera, a 17 de agosto de 1993.— El Alcalde, Luis María Jalón Velasco.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de Construcción de Almacén Municipal, segunda anualidad o fase, y simultáneamente convocatoria de subasta
IV.A.722

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 26 de julio de 1.993, el Pliego de Condiciones-Administrativas que ha de regir mediante subasta de las obras de Construcción de Almacén Municipal 3ª Anualidad, o Fase se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presentes reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— Constituye el objeto de contrato la realización mediante la subasta de las obras de Construcción de Almacén Municipal 2ª Anualidad o Fase, con arreglo al proyecto redactado por D. Pedro Sánchez Pérez de Anda y aprobado por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas planos, cuadros de precios, juntamente con el Pliego de condiciones económicas administrativas tendrán carácter contractual.

Tipo de Licitación.— El tipo de Licitación se fija en 3.002.117 pts. a la baja incluido I.V.A. y Dirección de Obra.

Duración del Contrato y Ejecución de la Obra.

1º.— La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2º.— El plazo de ejecución de las obras será del periodo que indica en el Proyecto, a partir de la suscripción del acta de replanteo.

Fianzas.— los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del importe total de las obras, y una fianza definitiva equivalente del 4% del importe del remate, en la forma establecida.

Proposiciones.— Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentaran en sobre cerrado, en el que figurara el titulo de la obra a la que se presentan. con arreglo al siguiente modelo: D. ... de ... estado ... profesión ... domicilio ... D.N.I. ... expedido ... con fecha ... en nombre propio, o en representación ... enterado día convocatoria de la subasta anunciada en el B.O.de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número) con arreglo al proyecto y Pliego de condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentaran simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

A. D.N.I. o fotocopia compulsada, B— Declaración Jurada de no hayarse incurrido en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente. C— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. D— Justificante de esta corriente de pago a la S.S. E— Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona legalizada, debidamente. F— Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados a a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja en horas de oficina.

Apertura de Plicas.— Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las once horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado (en caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil).

Almarza de Cameros, a 9 de agosto de 1993.— El Alcalde, Vicenta Rodrigo Tabernero.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de Acondicionamiento del Ayuntamiento de Cárdenas y simultáneamente convocatoria de subasta
IV.A.723

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 29 de julio de 1.993, el Pliego de Condiciones-Administrativas que ha de regir mediante subasta de las obras de Acondicionamiento del Ayuntamiento de Cárdenas se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presentes reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— Constituye el objeto de contrato la realización mediante la subasta de las obras de Acondicionamiento del Ayuntamiento de Cárdenas, en dos anualidades, la 1ª por 6.000.000 ptas. y 2ª por 5.500.000 pts. con arreglo al proyecto redactado por D. Julio Arroyo Arroyo y aprobado por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas planos, cuadros de precios, juntamente con el Pliego de condiciones económicas administrativas tendrán carácter contractual.

Tipo de Licitación.— El tipo de Licitación se fija en 11.500.000 pts. a la baja incluido I.V.A. y Dirección de Obra.

Duración del Contrato y Ejecución de la Obra.

1º.— La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2º.— El plazo de ejecución de las obras será del periodo que indica en el Proyecto, a partir de la suscripción del acta de replanteo.

Fianzas.— los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del importe total de las obras, y una fianza definitiva equivalente del 4% del importe del remate, en la forma establecida.

Proposiciones.— Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentaran en sobre cerrado, en el que figurara el titulo de la obra a la que se presentan. con arreglo al siguiente modelo: D. ... de ... estado ... profesión ... domicilio ... D.N.I. ... expedido ... con fecha ... en nombre propio, o en representación ... enterado día convocatoria de la subasta anunciada en el B.O.de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número) con arreglo al proyecto y Pliego de condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentaran simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

A. D.N.I. o fotocopia compulsada, B— Declaración Jurada de no hayarse incurrido en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente. C— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. D— Justificante de esta corriente de pago a la S.S. E— Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona legalizada, debidamente. F— Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados a a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja en horas de oficina.

Apertura de Plicas.— Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las once horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado (en caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil).

Cárdenas, a 9 de agosto de 1993.— El Alcalde, Julián Ordeza Morga.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de Pavimentación de calles en Clavijo y simultáneamente convocatoria de subasta IV.A.724

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 28 de julio de 1.993, el Pliego de Condiciones-Administrativas que ha de regir mediante subasta de las obras de Pavimentación de calles en Clavijo se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— Constituye el objeto de contrato la realización mediante la subasta de las obras de Pavimentación de calles en Clavijo, con arreglo al proyecto redactado por D. José Ramón López Fdez. de Las Heras y aprobado por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas planos, cuadros de precios, juntamente con el Pliego de condiciones económicas administrativas tendrán carácter contractual.

Tipo de Licitación.— El tipo de Licitación se fija en 2.599.979 pts. a la baja incluido I.V.A. y Dirección de Obra.

Duración del Contrato y Ejecución de la Obra.

1º.— La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2º.— El plazo de ejecución de las obras será del periodo que indica en el Proyecto, a partir de la suscripción del acta de replanteo.

Fianzas.— los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del importe total de las obras, y una fianza definitiva equivalente del 4% del importe del remate, en la forma establecida.

Proposiciones.— Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentaran en sobre cerrado, en el que figurara el titulo de la obra a la que se presentan, con arreglo al siguiente modelo: D. ... de ... estado ... profesión ... domicilio ... D.N.I. ... expedido ... con fecha ... en nombre propio, o en representación ... enterado día convocatoria de la subasta anunciada en el B.O.de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número) con arreglo al proyecto y Pliego de condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentaran simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

A. D.N.I. o fotocopia compulsada, B— Declaración Jurada de no hayarse incurrido en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente. C— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. D— Justificante de esta corriente de pago a la S.S. E— Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona legalizada, debidamente. F— Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados a a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja en horas de oficina.

Apertura de Pliegos.— Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado (en caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil).

Clavijo, a 9 de agosto de 1993.— El Alcalde, Primo Muro Cabezón.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para el suministro de equipamiento microinformático y simultánea convocatoria del mismo IV.A.725

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 18 de Agosto de 1.993, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para el suministro de equipamiento microinformático para el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que esimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego.

OBJETO: Suministro de equipamiento microinformático para el Ayuntamiento de Logroño.

TIPO:

Lote I: PC's Windows	9.783.600 pesetas.
Lote II: Servidor Netware	1.327.400 pesetas.
Lote III: PC's Autocad	2.753.000 pesetas.
Lote IV: Autocad v.12	1.500.000 pesetas.
Lote V: Act. Autocad 10	596.760 pesetas.
Lote VI: Aplic. Novell	2.654.000 pesetas.

Lote VII: Quattro pro Win
Lote VIII: Rumba/400

250.000 pesetas.
699.000 pesetas.

GARANTIAS: Fianza provisional: 2% sobre el tipo del Lote (s); Fianza definitiva: 4% del precio de la adjudicación.

DOCUMENTACION: Puede obtenerse en la Unidad de Contratación.

PROPOSICIONES: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, hasta las 14 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar la inserción del último anuncio de concurso en el B.O.R. o B.O.E. Si el último día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION: "Don ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... el día ... de ... de 1.9... con domicilio en ..., calle ..., nº ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado de los Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen el concurso para la adquisición del equipamiento microinformático para el Ayuntamiento de Logroño, hace constar:

a) Que se compromete a la realización del suministro objeto del contrato (Lote ...) por el precio de ... pesetas (en letra y número).

b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan del presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación.

En ..., a ... de ... de 1.9..."

(firma del licitador)

Logroño, 19 de Agosto de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Subasta de las obras de pavimentación del camino del Cementerio IV.A.726

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 19 de Agosto de 1993, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de contratación de las obras de "Pavimentación del Camino del Cementerio", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Don Pedro Sánchez Pérez de Anda, se expone al público por término de ocho días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazara cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO.— La ejecución de las obras denominadas "Pavimentación del Camino de Cementerio", incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1993.

TIPO.— UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (1.356.458,-) 1,15 % de I.V.A. incluido, a la baja.

DURACION DEL CONTRATO.— Desde la fecha de la notificación de adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras deberán quedar finalizadas en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a aquél en que se realice el replanteo sobre el terreno.

PAGO.— Se realizará con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal del año 1993.

FIANZAS.— La provisional será de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESETAS (27.129,-), y la definitiva será del 4% del precio de la adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILFS, contados desde el siguiente día hábil a en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En dicho sobre claramente que se trata de "Proposición para tomar parte en la subasta de ejecución de las obras de Pavimentación del camino del Cementerio", y deberá contener la siguiente documentación.

1.— Proposición según modelo que se indica.

2.— Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

3.— Fotocopia del documento de calificación empresarial.

4.— Fotocopia del C.I.F. ó N.I.F., debidamente autenticadas, según se trate de una persona jurídica ó física.

5.— Documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de la T.S. Social.

6.— Declaración de no hallarse incurrido en causa de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

7.— Poder bastantado si se actúa en representación de otra persona.

8.— Escritura de constitución de Sociedad Mercantil, inscrita en el correspondiente Registro, en su caso.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del primer jueves hábil, al en que finalice

el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION.— Don ..., domiciliado en ... calle ..., nº ..., provisto del Documento Nacional de Identidad nº ..., en nombre propio (o en representación de ...) enterado convenientemente de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Pavimentación del Camino del Cementerio", en el precio de ..., (en letra y número), con arreglo al Proyecto técnico, y pliego de condiciones que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma del licitador.

Manjarrés, 20 de agosto de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Subasta de la obra Frontón corto de pelota IV.A.719

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de agosto de 1.993, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de la obra titulada Frontón corto de pelota en Muro de Cameros, y declarado de urgencia la tramitación del expediente de la adjudicación, se expone al público por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo.— 12.391.001 pts. a la baja.

Fianza provisional.— El 2% del remate.

Fianza definitiva.— el 4% del remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.

Apertura de proposiciones.— A las doce horas del siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

D ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., con D.N.I. expedido en ... de fecha ..., en nombre propio o en representación de ... (como acreditada con ...), enterado de la convocatoria de subasta, anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., tomo parte en la misma comprometiéndose a ejecutarla por la cantidad de ... (cifra y letra), con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Muro de Cameros a 10 de agosto de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de Reparación del desagüe del depósito regulador y simultáneamente convocatoria de subasta

IV.A.727

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 26 de julio de 1.993, el Pliego de Condiciones-Administrativas que ha de regir mediante subasta de las obras de Reparación del desagüe del depósito regulador de abastecimiento de agua potable, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— Constituye el objeto de contrato la realización mediante la subasta de las obras de Reparación del desagüe del depósito regulador de abastecimiento de agua potable con arreglo al proyecto redactado por D. José Ramón López Fdez. de las Heras y aprobado por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas planos, cuadros de precios, juntamente con el Pliego de condiciones económicas administrativas tendrán carácter contractual.

Tipo de Licitación.— El tipo de Licitación se fija en 769.769 pts. a la baja incluido I.V.A. y Dirección de Obra.

Duración del Contrato y Ejecución de la Obra.

1º.— La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2º.— El plazo de ejecución de las obras será del periodo que indica en el Proyecto, a partir de la suscripción del acta de replanteo.

Fianzas.— los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del importe total de las obras, y una fianza definitiva equivalente del 4% del importe del remate, en la forma establecida.

Proposiciones.— Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el título de la obra a la que se presentan. con arreglo al siguiente modelo: D. ... de ... estado ... profesión ... domicilio ... D.N.I. ... expedido ... con fecha ... en nombre propio, o en representación ... enterado día convocatoria de la subasta anunciada en el B.O.de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número) con arreglo al proyecto y Pliego de condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

A. D.N.I. o fotocopia compulsada, B— Declaración Jurada de no hayarse incurrido en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente. C— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. D— Justificante de esta corriente de pago a la S.S. E— Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona legalizada, debidamente. F— Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados a a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja en horas de oficina.

Apertura de Plicas.— Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado (en caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil).

Pinillos, a 9 de agosto de 1993.— El Alcalde, Aurelio Vidaurreta Jiménez.

Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de Renovación tubería abastecimiento de agua y simultáneamente convocatoria de subasta IV.A.728

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 26 de julio de 1.993, el Pliego de Condiciones-Administrativas que ha de regir mediante subasta de las obras de Renovación tubería abastecimiento de agua, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— Constituye el objeto de contrato la realización mediante la subasta de las obras de Renovación tubería abastecimiento de agua con arreglo al proyecto redactado por D. José Ramón López Fdez. de las Heras y aprobado por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas planos, cuadros de precios, juntamente con el Pliego de condiciones económicas administrativas tendrán carácter contractual.

Tipo de Licitación.— El tipo de Licitación se fija en 2.299.959 pts. a la baja incluido I.V.A. y Dirección de Obra.

Duración del Contrato y Ejecución de la Obra.

1º.— La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2º.— El plazo de ejecución de las obras será del periodo que indica en el Proyecto, a partir de la suscripción del acta de replanteo.

Fianzas.— los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del importe total de las obras, y una fianza definitiva equivalente del 4% del importe del remate, en la forma establecida.

Proposiciones.— Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el título de la obra a la que se presentan. con arreglo al siguiente modelo: D. ... de ... estado ... profesión ... domicilio ... D.N.I. ... expedido ... con fecha ... en nombre propio, o en representación ... enterado día convocatoria de la subasta anunciada en el B.O.de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número) con arreglo al proyecto y Pliego de condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

A. D.N.I. o fotocopia compulsada, B— Declaración Jurada de no hayarse incurrido en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente. C— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. D— Justificante de esta corriente de pago a la S.S. E— Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona legalizada, debidamente. F— Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados a a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja en horas de oficina.

Apertura de Plicas.— Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado (en caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil).

Pinillos, a 9 de agosto de 1993.— El Alcalde, Aurelio Vidaurreta Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Exposición pública del Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras 2ª Fase del Proyecto de pavimentación Plaza del Ayuntamiento y acondicionamiento del entorno, y simultánea convocatoria de subasta IV.A.720

Aprobado por la Asamblea Vecinal en Sesión de 18 de Agosto de 1.993 el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la

subasta de las obras 2ª Fase del Proyecto de pavimentación Plaza del Ayuntamiento y acondicionamiento del Entorno. Y declarada de urgencia la tramitación del Expediente de Contratación, se expone al público por un plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO.— La ejecución de las obras denominadas 2ª Fase del Proyecto de Pavimentación Plaza del Ayuntamiento y Acondicionamiento del Entorno, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero D. José Ignacio Castellón Ridruejo.

TIPO.— 3.270.594 pesetas, a la baja.

DURACION DEL CONTRATO.— Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

PAGO.— Se realizarán contra certificaciones de obra una vez aprobadas por el Ayuntamiento pleno.

FIANZA PROVISIONAL.— 65.412 pesetas.

FIANZA DEFINITIVA 4% del Remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaría del ayuntamiento durante el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la Publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las diez horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo, de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION:

D. ... de estado ..., Profesión ..., Domicilio ... DNI N° ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en Representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (Letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

San Millán de Yécora a 19 de Agosto de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas y convocatoria de subasta de las obras de "Saneamiento, distribución y pavimentación c/ Las Cuestas"
IV.A.721

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de Agosto ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Saneamiento, distribución y pavimentación de la C/ Las Cuestas" el cual se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de "Saneamiento, distribución y pavimentación de la C/ Las Cuestas" con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Manuel Miranda Vicente y al pliego de cláusulas

administrativas.

Tipo de licitación: 10.001.358 ptas. I.V.A. incluido; podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago: Con cargo a la partida 5.601 del presupuesto general.

Fianzas provisional y definitiva:

La fianza provisional se establece en 200.027 ptas.

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. No se considerará a estos efectos día hábil el sábado.

Apertura de las proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,15 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Caso de que fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición económica:

D. ... con domicilio en ... C.P. ... y D.N.I n° ... expedido en ... con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de La Rioja" n° ... de fecha ... tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de "Saneamiento, distribución y pavimentación C/ Las Cuestas", en el precio de ... pesetas (en letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma).

A las mismas deberán acompañarse los documentos señalados en el Pliego de Cláusulas.

San Vicente de la Sonsierra, a 17 de agosto de 1993.— El Alcalde, Javier Sabando Carpallo.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición Pública del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de la Reparación Saneamiento en calle La Plata, de Viguera, (La Rioja)
IV.A.729

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria de 17 de Agosto de 1993, la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación directa en la ejecución de la obra de Reparación de Saneamiento en calle La Plata, en Viguera, (La Rioja).

SE HACE SABER: Que el expediente se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de OCHO DIAS HÁBILES, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones que estime oportunas.

En Viguera a Diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde, Luis-Maria Jalón Velasco.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.563

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: EL CANTILLO, S.A., con domicilio en BRIONES, Calle Nueva, 11.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: BRIONES, Carretera N-232, P.K. 441.

c) Finalidad de la instalación: Estación de Servicio.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 734 m., con origen en la línea "Abalos" y final en el centro de transformación intemperie, con transformador de 160 KVA.

e) Presupuesto: 3.203.990 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen

oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.673.

Logroño, 10 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
IV.B.564

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: EL VILLAR DE ARNEDO, Término "Posadas".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac

de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 71 m. con origen en el apoyo nº 660 de la línea "Bodegas Ortega" y final en el C.T. "Posadas", intemperie con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 2.031.055 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.695.

Logroño, 11 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos

IV.B.565

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por IBERDROLA, S.A., para la instalación de "línea aérea a 13/20 KV al centro de transformación "Tormantos", en Tormantos, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, y Comercio con fecha 15 de junio de 1993, publicándose la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, haciendo referencia al expediente AT-18.505.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 12 de agosto de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO:

NOMBRE: MARIA ASUNCION LOPEZ DAVALOS, con domicilio en Lardero, Carretera Alberite s/n, Urbanización "Los Sauces", nº 6.

PARCELA Nº 13.— (Parcela nº 318 del Polígono nº 14 del catastro).

TERMINO MUNICIPAL: Tormantos PARAJE: "Calzada".

SEVIDUMBRE A IMPONER: Vuelo sobre 5 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 2,50 m. y colocación de dos apoyos de hormigón para el centro de transformación que ocupa una superficie de 2,72 m2. La servidumbre actual que desaparece es: Vuelo sobre 5 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 2,50 m. y un apoyo de hormigón (actual centro de transformación) que ocupa una superficie de 0,72 m2.

LINDEROS EN SENTIDO DE LINEA: ANTERIOR Y POSTERIOR:

Camino y Eugenio Sevilla.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASALARREINA Y TIRGO

Notificación de la Providencia de apremio IV.B.566

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente

edicto, y por no haber sido posible efectuarla por otro medio a practicar la notificación de la PROVIDENCIA DE APREMIO detallada a continuación.

PROVIDENCIA: En virtud de lo preceptuado en el artículo 75.4 de la Ley de Aguas 29/1985 de 2 de Agosto que habilita la vía administrativa de apremio para hacer efectivas las deudas a Comunidades de Regantes, concordante con lo establecido en el artículo 91.c) del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre) que establece la potestad de dichas Comunidades de Regantes para la utilización de la citada vía Administrativa de apremio en los términos contenidos en el mismo. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 106 del citado Reglamento General de Recaudación. Declaro incurso en el apremio de único grado con el recargo del 20% sobre el principal de su deuda al contribuyente que se expresa a continuación y dispongo se proceda ejecutivamente contra su patrimonio con arreglo a los preceptos del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del artículo 103 del citado cuerpo legal requiriéndole para que efectúe el pago del débito mas el recargo de apremio y costas del procedimiento que se indican en la presente en el plazo correspondiente también indicado. Advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá embargo de sus bienes conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente providencia de apremio puede usted interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de CASALARREINA Y TIRGO, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente, previo al recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

La deuda que se le notifica es susceptible de aplazamiento o fraccionamiento siempre que se cumplan los requisitos señalados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. Asimismo, se le advierte que la deuda podrá ser incrementada con el interés de demora que legalmente proceda aplicar.

PLAZOS DE INGRESO:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

a) Las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGARES DE INGRESO

Oficina de Recaudación de la Comunidad de Regantes de CASALARREINA Y TIRGO c/ Calvo Sotelo nº 16-2º de Logroño.

Asimismo, puede efectuar el pago mediante transferencia bancaria o ingreso directo en la siguiente Entidad, Sucursal y cuenta: CAJARIOJA Oficina Principal Logroño cuenta: 170032886.5

DETALLE DE LOS DEBITOS

Nombre y apellidos del deudor: ALBERTO LEDESMA AGUIRRE.
Domicilio: Tirgo (La Rioja)

Concepto: CONSTRUCCION ACEQUIA GENERAL FINCA 7 AREAS

Año: 1992
Principal: 7.882
20% recargo: 1.576
Costas: 0
Total: 9.458

Concepto: CONSTRUCCION ACEQUIA GENERAL FINCA 10 AREAS

Año: 1992
Principal: 11.260
20% recargo: 2.252
Costas: 197
Total: 13.709

Casalarreina, a 16 de Agosto de 1.993.— El Presidente de la Comunidad de Regantes de Casalarreina y Tirgo, Luis Gil Mendoza.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50